



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.24.04

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- MÉTODOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Auditoría de Gestión

Período 2023

Buenos Aires, julio 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



Codigo del Proyecto:

11.24.04

Periodo bajo examen

2023

Nombre

Consejo de la Magistratura

Tipo de Auditoría

Gestión

Objeto

Consejo de la Magistratura

Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Jurisdicción: N/C

Equipo

Directora de Proyecto: Mariana Stilman

Supervisor : Dr. Francisco Aiello.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 10 DE JULIO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión:

Buenos Aires, 10 de julio de 2025

Código del Proyecto:

11.24.04

Denominación del Proyecto:

Consejo de la Magistratura

Tipo de Auditoría:

Gestión

Período bajo examen:

2023

Objeto

Consejo de la Magistratura

Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance

No hubo

Observaciones relevantes

- 1) No se encuentra formalizado normativamente el criterio de asignación y distribución de las mediaciones al cuerpo de abogados mediadores/as.
- 2) No se realizaron indicadores de gestión de procesos (Índice de Calidad Objetiva) ni de satisfacción de los usuarios (Índice de Calidad Subjetiva) desde



el año 2018, los cuales habían sido una herramienta útil para medir y controlar la gestión.

3) Falta de comunicación fluida y eficaz entre las áreas intervinientes. Se ve reflejado en la cantidad de notas y reiteraciones en el punto “Procedimientos de auditoría”.

4) Se ha identificado una diferencia de \$ 2.059.950 entre el monto devengado y el monto facturado durante el año 2023. (Ver 5.15., punto 5).

Conclusión

De los procedimientos de auditoría implementados se puede observar que, el Centro de Mediación realiza una gestión correcta en cuanto al desarrollo de los distintos procesos de resolución de los conflictos en el ámbito de sus competencias.

La debilidad encontrada radica fundamentalmente en el tema de control interno.

Principalmente, la ausencia de implementación de indicadores objetivos y sobretodo indicadores subjetivos -es decir aquellos que miden el grado de satisfacción del dispositivo de mediación-, constituyen una falencia a resolver, toda vez que los mismos, permitirían interactuar con los ciudadanos que requieren la prestación del servicio público.

Palabras Claves: Mediaciones – Control – Indicadores



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- MÉTODOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”
PROYECTO N° 11.24.04**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en el marco del Plan de Auditoría aprobado por Resolución N° 231/2023 se procedió a efectuar un examen de relevamiento en el marco del Proyecto N° 11.24.04. “Consejo de la Magistratura - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”.

1. OBJETO

Consejo de la Magistratura

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

3. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

3.1 Procedimientos aplicados

- Reunión de presentación y trabajo de fecha 12/09/2024 con las líneas jerárquicas de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Soluciones de Conflictos.
- Consultas a la página web del Consejo de la Magistratura de la CABA.
- Consulta a la página web buenosaires.gov.ar. Relevamiento de la descripción de acciones del Programa N° 19.



- Evaluación del cumplimiento de las misiones y funciones formalizadas por la normativa vigente.
- Análisis de su estructura funcional.
- Muestra de los expedientes de mediaciones, facilitaciones y cualquier otro método de resolución de conflictos.
- Análisis de los expedientes de contrataciones de locaciones de servicios y su adecuación a la normativa vigente.
- Compras y contrataciones cuyos montos se hayan devengados en el período auditado.
- Evaluación del ambiente de control interno.
- Evaluación de indicadores, objetivos e informes de gestión elaborados por el organismo en 2023.
- Evaluación de los criterios de distribución de la asignación de los expedientes a los abogados mediadores: Formalización de la asignación. Resultados de la carga de trabajo de los mediadores.
- Elaboración de indicadores propios con base en la información suministrada por el ente auditado y en los expedientes muestreados.
- Evaluación del registro del equipo informático.
- Existencia de informes de control interno u de otros organismos.
- Análisis del Presupuesto sancionado, vigente y devengado del Programa auditado.
- Análisis de la Cuenta de Inversión.
- Ajuste de las rendiciones de cajas chicas con la normativa vigente a las mismas.
- Entrevista de cierre.

Se enviaron las siguientes notas:

- NO-2024-00017999-AGCBA-AGJJC, nota de presentación
- NO-2024-00020505-AGCBA-DGJUS, nota de requerimientos iniciales.
- NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS, nota en la cual se requiere el universo de mediaciones, facilitaciones y otro método alternativo de abordaje y solución de los conflictos.
- NO-2024-00022707-AGCBA-AGJJC, relacionada a cuestiones presupuestarias (complementaria al requerimiento inicial)
- NO-2024-00022708-AGCBA-AGJJC, relacionada a informes internos o de otros organismos (complementarios al requerimiento inicial)
- NO-2024-00022709-AGCBA-AGJJC, vinculada a datos de personal (complementaria al requerimiento inicial).
- NO-2024-00023609-AGCBA-DGJUS a efectos de conocer la distribución de tareas de los mediadores.
- NO-2024-00023838-AGCBA-AGJJC sobre solicitud de legajos del cuerpo de mediadores y equipo interdisciplinario.
- NO-2024-00023164-AGCBA-DGJUS en relación a modificaciones



- presupuestarias del Programa N° 19.
- NO-2024-00025380-AGCBA-AGJJC sobre solicitud de muestra de mediaciones, comediaciones, facilitaciones y encuentros restaurativos al 31/12/2023.
 - NO-2024-00026612-AGCBA-DGJUS y NO-2024-00027058-AGCBA-AGJJC. Solicitudes de inventario de equipos informativos y detalle de infraestructura edilicia.
 - NO-2024-00026850-AGCBA-AGJJC: reiteratoria de NO-2024-00023838-AGCBA-AGJJC, relacionado la remisión digital de documentación de los expedientes de contrataciones de personal y NO-2025-00001240-AGCBA-AGJJC sobre documentación del personal contratado.
 - NO-2024-00026851-AGCBA-AGJJC., solicitud de aclaración sobre imputación de partidas presupuestarias correspondientes a compras y a compras y a capacitación.
 - NO-2024-00027795-AGCBA-AGJJC reiteratoria de las notas: NO-2024-00026850-AGCBA-DGJUS; NO-2024-00026851-AGCBA-DGJUS y NO2024-00026612-AGCBA-DGJUS (Vinculada con la Nota NO-2024-00027058-AGCBAAGJJC, por identidad de contenido).
 - NO-2025-00002927-AGCBA-AGJJC, aceptación de prórroga para contestar la nota NO-2025-00001240-AGCBA-AGJJC.
 - NO-2025-00003652-AGCBA-AGJJC, sobre solicitud de contratos y addendas.

Las tareas de campo se realizaron desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1 Los métodos alternativos de resolución de conflictos tienen fundamentación en un marco normativo que incluye:

5.1.1 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: en especial, el artículo 106 que establece la competencia del Poder Judicial para organizar la mediación.

La mención a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también de las normas nacionales y locales resulta relevante, ya que establece la base legal para la implementación del Programa auditado.

La normativa externa y, que da origen a la utilización de los Medios Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, tiene como base fundamental la



Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que su artículo 106 dispone: *“Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca”.*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran organizados dos fueros: el Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo; y el Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que ha recibido progresivamente la competencia de varios delitos.

5.1.2 Código Contravencional de la CABA: En su artículo 41 establece la obligación tanto para el juez como para el fiscal de hacer saber a la víctima acerca de la existencia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Es obligatorio para todos los actores del proceso judicial contravencional –y no sólo para los jueces- agotar las instancias necesarias para componer el conflicto mediante soluciones alternativas a la imposición de una pena. También establece que estos mecanismos pueden concretarse en cualquier estado del proceso y que el juez debe homologar los acuerdos y declarar extinguida la acción contravencional.

La conciliación o autocomposición puede concretarse en cualquier estado del proceso. El fiscal debe procurar que las partes manifiesten cuáles son las condiciones en que aceptarían conciliarse o llegar a la autocomposición.

Cuando se produzca la conciliación o autocomposición el juez debe homologar los acuerdos y declarar extinguida la acción contravencional.

El juez puede no aprobar la conciliación o autocomposición cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

El fiscal puede solicitar el asesoramiento y el auxilio de personas o entidades especializadas para procurar el acuerdo de las partes en conflicto o instar a los interesados para que designen un mediador.

5.1.3 Código Procesal Penal de CABA: Regula la mediación en el ámbito penal, permitiendo que los fiscales propongan alternativas de resolución.

El artículo 216 del Código Procesal Penal establece que en cualquier momento de la investigación preparatoria el/la Fiscal podrá (...) proponer al/la imputado/a y/o al/la ofendido/a otras alternativas para la solución de conflictos en las acciones dependientes de instancia privada o en los casos de acción pública en



que pueda arribarse a una mejor solución para las partes, invitándolos a recurrir a una instancia oficial de mediación o composición.

No procederá la mediación cuando se trate de causas dolosas relativas a los delitos previstos en el Libro II del Código Penal Título I (Capítulo I -Delitos contra la vida) y Título III (Delitos contra la Integridad Sexual), y en los casos de las Lesiones establecidas en el artículo 91 del Código Penal, cuando se efectuaren dentro de un grupo familiar conviviente.

No se admitirá una nueva mediación penal respecto de quien hubiese incumplido un acuerdo en trámite anterior, o no haya transcurrido un mínimo de dos (2) años de la firma de un acuerdo de resolución alternativa de conflicto penal en otra investigación. En caso de acuerdo el/la Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Si bien el artículo establece que el fiscal *“podrá proponer otras alternativas para la solución del conflicto”*, deben tenerse presentes otros artículos del mismo ordenamiento.

En primer lugar, el artículo 91 que al referirse al objeto de la investigación preparatoria establece que el Ministerio Público Fiscal *practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución del conflicto* por cualquiera de las vías legalmente previstas o promover o desechar la realización del juicio.

A tal fin, el/la Fiscal deberá disponer la investigación para, entre otros objetivos, propiciar la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos legalmente previstos. Es decir que el Ministerio Público Fiscal *tiene como manda arribar a la solución del conflicto*.

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito contravencional, que prevé que el juez homologue el acuerdo y de por extinguida la acción contravencional, la ley procedimental en materia penal establece que en caso de acuerdo el fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones (art. 199, inc h).

Resulta necesario que el Estado garantice la prestación efectiva del servicio de mediación de una manera rápida, eficiente y gratuita. Para garantizar la prestación en esos términos fue creado el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Por otro lado, cabe mencionar el art. 98 que dispone: *“El Ministerio Público Fiscal practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas o promover o desechar la realización del juicio. A tal fin, el/la Fiscal deberá disponer la investigación para: 1. Comprobar si existe un hecho típico, mediante las diligencias y averiguaciones conducentes al descubrimiento de la verdad. 2. Establecer las circunstancias que califiquen el hecho, lo agraven, atenúen o*



justifiquen o influyan en la punibilidad. 3. Individualizar a los autores, partícipes y/o encubridores. 4. Propiciar la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos legalmente previstos. Las actuaciones de la investigación preparatoria que no se incorporen al debate en la forma prevista en este Código no tendrán valor probatorio para fundar la condena del acusado, excepto los actos definitivos e irreproducibles cuya incorporación al debate sea admitida”.

5.1.4 Código Penal: Cabe mencionar el artículo 59 inciso h) que contempla la conciliación como forma de extinción de la acción penal.

En definitiva en virtud de lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde al Poder Judicial organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamenta (Artículo 106 CCABA). Reglamentan la mediación los Códigos Contravencional (Art. 41), Procesal Penal (Art. 217) y el Régimen Procesal Penal Juvenil (Artículos 54 y siguientes).

5.2 Normativa interna

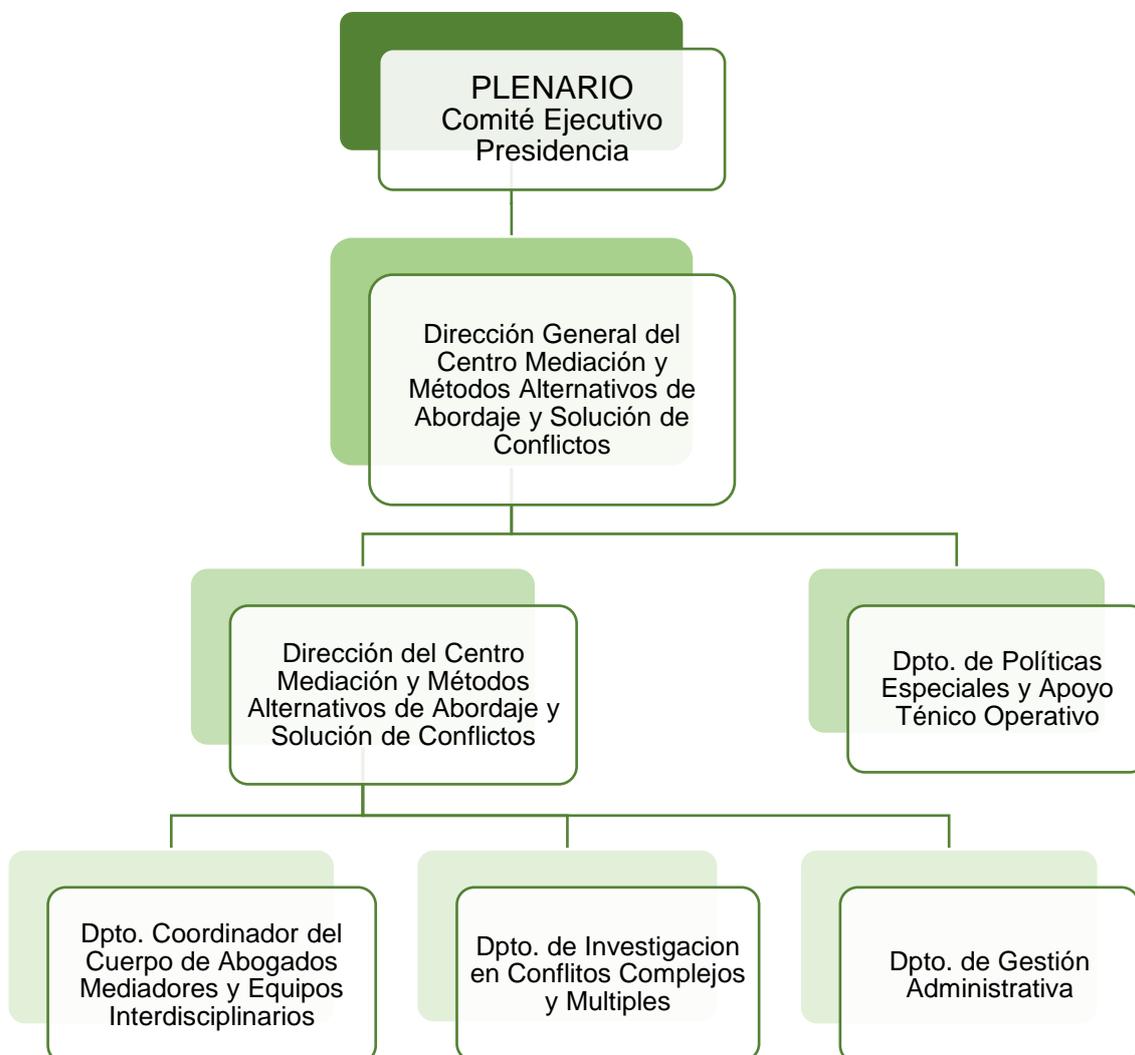
El Consejo de la Magistratura en virtud de la manda constitucional y legal, en su calidad de órgano integrante del Poder Judicial (Art. 107 CCABA), creó en el año 2006 el Programa de implementación del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 673/2006), luego en el año 2013 creó el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos y esta Dirección (por Resolución de Presidencia N° 105/2013). En el año 2014 creó la actual Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos (por Resolución de Presidencia N° 1188/2014).

Cabe indicar que la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura 427/2020 en su art. 1° estableció la autonomía funcional de la dirección mencionada, manteniendo su imputación presupuestaria dentro del Programa 19.

El Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos está estructurado en torno a una Dirección General y varios departamentos especializados, con el objetivo de facilitar la mediación y resolver conflictos sin recurrir necesariamente a los tribunales.



5.3 Estructura¹



5.4 Marco conceptual

Si bien no existe una normativa específica que defina cada tipo de audiencia, existen protocolos normados que describen el procedimiento aplicable a cada una de ellas, los cuales serán analizados en los puntos siguientes.

¹ El art. 4° de la Resolución de Presidencia N° 427/2020 establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación es la encargada de supervisar las actividades de la Dirección General del Centro de Mediación...



5.4.1 Mediaciones

El Centro de mediación recibe derivaciones de casos a mediación de jueces y fiscales del fuero penal, penal juvenil, contravencional y de faltas de la ciudad, en virtud de lo indicado por los códigos mencionados en el punto 5.1.

5.4.2 Co-Mediación a Distancia

Desde el año 2015 y en virtud de un acuerdo de colaboración realizado en el marco institucional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus) se vienen realizando co-mediaciones a distancia con los distintos Centros de Mediación dependientes de los Poderes Judiciales de las Provincias, a fin de ampliar el Acceso a la Justicia de aquellas personas que por diferentes barreras, especialmente económicas, no pueden trasladarse hasta la ciudad de Buenos Aires o hasta alguna localidad de la Provincia de Buenos Aires.

5.4.3 Encuentros Restaurativos para la composición del Conflicto

Otro de los métodos diseñados de manera especial son los "Encuentros Restaurativos para la Composición del Conflicto" que reciben personas derivadas por los jueces del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en el marco de la suspensión del proceso a prueba y juicio abreviado, que es otra de las herramientas utilizadas para aplicar los valores y principios de la justicia restaurativa. Estos talleres tienen una duración de 9 encuentros de 2 horas cada uno, aproximadamente. Los participantes después de realizar una entrevista de admisión son derivados, según su perfil, a talleres grupales o individuales.

Es un abordaje en el marco de la justicia restaurativa. Es un espacio de diálogo y reflexión donde un Equipo Facilitador (que son integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario) trabaja interdisciplinariamente realizando una serie de entrevistas individuales y/o grupales con los participantes focalizado en el daño percibido, la responsabilización y la reparación del mismo, siempre desde una perspectiva integradora.

Cabe indicar que se trata de una de las pautas impuestas por la judicatura en virtud de la suspensión del proceso a prueba y juicio abreviado. Se tratan de talleres psicoeducativos. Este dispositivo se aplica desde el año 2018.

5.4.4 Facilitaciones

También, el Centro realiza facilitaciones de casos, judicializados y no judicializados, derivados por jueces y defensores del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, y por áreas del Consejo que articulan con la ciudadanía.



Estos casos implican articular con áreas del Poder Ejecutivo que se encuentren involucradas, con las partes de manera individual y conjunta. Cada caso implica unas 15 o 20 intervenciones, tales como llamadas, reuniones, pequeños acuerdos de avance, audiencias de monitoreo, informes, etc.

Cabe destacar que, en general, los Defensores en lo Contencioso Administrativo antes de desplegar la jurisdicción derivan cuestiones para facilitar la articulación de ciertos conflictos, evitando de esta manera la burocracia.

5.4.5 Diálogos restaurativos: Intervenciones en casos no judicializados de la Asesoría Tutelar General

El Centro de Mediación ha prestado colaboración con distintas áreas de la Asesoría Tutelar General que requieren su intervención a efectos de evitar la judicialización de casos que involucren a las infancias.

5.5 Instructivos de funcionamiento y protocolos de los servicios de mediación

5.5.1 Reglamento para el funcionamiento del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario

Los abogados mediadores deben poseer habilitación correspondiente por el Consejo de la Magistratura, estar matriculado en CPACF, haber aprobado los cursos reconocidos por el Consejo de la Magistratura y no contar con las inhabilidades establecidas en el art. 5 del Reglamento². “El Cuerpo de Abogados Mediadores presta servicios de mediación a: Juzgados de los distintos fueros de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a cualquier otro organismo judicial que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga (art 6° del Reglamento).

El equipo interdisciplinario debe contar con título universitario, haber acreditado formación suficiente en métodos alternativos de resolución de conflictos a través de cursos reconocidos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma

² “Los condenados por delitos dolosos en perjuicio de la Administración Pública, o contra los derechos fundamentales y garantías constitucionales. b. Los que estén procesados penalmente por delito doloso en perjuicio de la Administración Pública o contra los derechos fundamentales y garantías constitucionales. c. Los quebrados no rehabilitados. d. Los que estén incurso en alguno de los supuestos del artículo 4 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de normas análogas de la Constitución Nacional o de las constituciones provinciales, o quienes hayan participado de actos violatorios de los derechos humanos. e. Los que hubieran sido cesanteados o exonerados de un empleo público, mientras se extienda su inhabilitación”.



de Buenos Aires. Y estar matriculado/a, de ser ese el caso, en el colegio o asociación que corresponda a la jurisdicción (art 4°).

Las funciones del cuerpo de abogados mediadores y equipo disciplinario se encuentran desde el art. 7° al 9° del Reglamento.

Los mediadores y el equipo interdisciplinario se encuentran coordinados técnica y administrativamente por el Centro de Mediación creado por Resolución de Presidencia 105/2013 (art.7°).

Los abogados mediadores deben ejercer sus funciones de mediación de acuerdo a los principios de neutralidad, imparcialidad, voluntariedad, confidencialidad y autodeterminación de las partes (art 8°, inc. d), utilizar el sistema Juscaba (actualmente EJE) para consulta de agenda y la carga de las actas y dar por terminada la mediación o de no iniciarla, si ameritan las circunstancias (inc. g).

Los deberes se encuentran regulados desde el art. 10° al 15° del mismo entre, los que se destacan el deber de confidencialidad y el deber de capacitación de mantenerse actualizado e informado.

Los principios y garantías del procedimiento de mediación se encuentran regulados desde el art. 16 al 22, destacándose el aseguramiento de la neutralidad e igualdad en la que ha de actuar el mediador; y la confidencialidad de la información y documentación y la comunicación con las partes. La confidencialidad abarca todo el proceso de mediación desde toda intervención que tengan antes o después de la audiencia.

Solamente el mediador puede hacer uso de la información a los fines de la evaluación del servicio y actividades de investigación, reuniones de trabajo, publicación o aprendizaje, tratando de evitar brindar datos personales y dejar contar con la expresa autorización del Presidente del Centro de Mediación (art 21°).

Los abogados mediadores sólo quedarán relevados del deber de confidencialidad cuando en razón de sus funciones tomen conocimiento de la existencia de hechos mediante los cuales se vislumbre que los mismos pueden configurar la comisión de un delito cometido contra niños, niñas o adolescentes, en cuyo caso deberán denunciarlo ante su superior jerárquico (art 22°).

El procedimiento de mediación se halla regulado desde el art. 23° al 37° del Reglamento.

El procedimiento de mediación es dirigido por el abogado mediador quien lleva el mismo mediante reuniones conjuntas o privadas con las partes (art 23°).

El abogado mediador cuando el abogado mediador lo considere pertinente la participación o la colaboración de algunos de los integrantes del Equipo Interdisciplinario, lo hará saber a las Partes y se lo invitará a participar (art.25°).

El reglamento establece en su art. 26° que las partes asistirán a las reuniones personalmente (la norma data de 2013), no pudiendo hacerlo por apoderado,



con excepción de las personas jurídicas y las personas físicas que se encuentren domiciliadas de forma transitoria o permanente a más de 200 km. de la Ciudad de Buenos Aires. En estos dos supuestos el/la abogado/a mediador/a deberá verificar la personería invocada, debiendo el instrumento contener la facultad de acordar transacciones y/o mediar.

El art. 27° dispone que, en el procedimiento de mediación, las partes deberán contar con la asistencia profesional de un abogado matriculado en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En caso que alguna de las Partes no cuente con la asistencia profesional de un/a abogado/a particular o de su confianza deberá, en el caso del requirente, contar con la asistencia de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (MPF) y, en el caso del requerido, con la asistencia de la Defensa Pública.

Todas las citaciones deberán dejar constancia del carácter voluntario de la mediación y de la obligatoriedad de las partes de contar con la asistencia profesional de un/a abogado (art.28°).

En el caso de las audiencias de mediación solicitadas en el marco de una investigación o causa penal los abogados mediadores deberán mantener una entrevista previa con los requeridos a fin de verificar su voluntad de participar en el procedimiento y explicarles las demás características del mismo. Cumplido ello y habiendo obtenido el consentimiento de los requeridos de participar en el procedimiento, mantendrá una entrevista previa con los requirentes a efectos de obtener la ratificación de la voluntad de participar en el procedimiento (art 30°).

El abogado mediador o integrante del equipo interdisciplinario deben excusarse y apartarse hasta el momento de la audiencia en los casos explicitados en el art.32° del reglamento y en aquellos que consideren que su imparcialidad puede estar afectada (art 33°).

El reglamento prevé la recusación sin causa del abogado mediador o del integrante del equipo interdisciplinario, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta (art 34°).

Las denuncias contra los abogados mediadores y/o los integrantes del Equipo Interdisciplinario serán sustanciadas y resueltas por la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo informe de las autoridades del Centro de Mediación que se eleva por la vía jerárquica correspondiente (art. 37).

5.5.2 Protocolos

El servicio de mediación, además del reglamento mencionado, posee protocolos elaborados que regulan su funcionamiento.



Con motivo de la pandemia provocada por el COVID 19, el área continuó prestando este servicio a la ciudadanía en forma virtual o remota para lo cual se elaboraron protocolos de actuación a tal efecto, manteniendo como objetivo fundamental el acceso a justicia. Se pasan a mencionar los protocolos en cuestión:

- 1) Protocolo de actuación para la prestación del servicio de mediación de manera remota durante el aislamiento social obligatorio, en el marco del art. 204 (actualmente 217) del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, aplicable a causas penales desde el año 2020. Este protocolo fue aprobado por Memo DGCM N° 77/2020.
- 2) Protocolo de Actuación para la Intervención del Servicio Facilitación de manera remota durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Aprobado por Memo DGCM N° 83/2020. Este protocolo fue aprobado por Memo DGCM N° 83/2020.
- 3) Protocolo de actuación para la realización de abordaje “Encuentro restaurativo para la composición del conflicto”. Este protocolo fue aprobado por Memo N° 85/2020.
- 4) Protocolo de mediación a distancia. Este protocolo fue aprobado por Memo DGCM N° 89/2020.

5.5.3 Consideraciones generales

Estos protocolos resultan ser una respuesta para garantizar el acceso a la justicia en tiempos de crisis sanitaria. Este proceso ha permitido la continuidad de los servicios judiciales durante la pandemia, sino que también representa una evolución en la forma en que se gestionan los conflictos dentro del sistema judicial.

La implementación de esta metodología remota refleja una transformación que, más allá de responder a una emergencia, permite vislumbrar nuevas formas de gestionar los conflictos en el futuro con potencial de convertirse en una herramienta estándar dentro del sistema judicial, dada su capacidad para resolver conflictos, sin comprometer los derechos fundamentales de las partes.

Este avance hacia la digitalización y la flexibilización del acceso a la justicia es un paso en la modernización del sistema judicial. Sin embargo, es fundamental que estas herramientas continúen siendo evaluadas y adaptadas conforme a las necesidades de los usuarios -a través de indicadores - y a los avances tecnológicos, para garantizar que sigan cumpliendo con los principios de transparencia, equidad y eficacia. Estos protocolos se siguen aplicando, como se mencionó, cuando el justiciable así lo solicita y siempre respetando el proceso establecido en cada uno de los protocolos de actuación específicos.

Como corolario del análisis integral de los protocolos, los mismos responden a la necesidad de adaptar el sistema de resolución de conflictos a las



circunstancias excepcionales impuestas por la pandemia de COVID-19, manteniendo el acceso a la justicia a través de medios remotos. Estos protocolos, además de garantizar la continuidad del servicio judicial, introducen una nueva modalidad que prioriza la flexibilidad, la accesibilidad y la protección de derechos.

Por otra parte y desde un punto de vista técnico y jurídico, los protocolos son exhaustivos y detallados, lo que permite una implementación clara y estructurada. Cada fase del proceso, desde la preparación hasta la finalización, está normada, con especial énfasis en los principios fundamentales del proceso de mediación, como la voluntariedad, la confidencialidad y la imparcialidad.

Un análisis revela que uno de los principales objetivos es garantizar que los procedimientos no se vean interrumpidos por las limitaciones físicas derivadas de la pandemia. Este objetivo se cumple mediante el uso de herramientas tecnológicas como plataformas de videoconferencia y sistemas de gestión de casos judiciales electrónicos, los cuales, si bien ya estaban presentes en el entorno judicial, cobran ahora un papel central. El protocolo también establece mecanismos claros para la validación de identidades y el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, lo cual fortalece la seguridad del proceso remoto.

En cuanto a la confidencialidad, se refuerzan las medidas para proteger la privacidad de los participantes y la integridad del proceso: se prohíbe explícitamente la grabación de las sesiones y se requiere que las partes firmen un acuerdo de confidencialidad, lo cual es esencial para preservar la confianza en este tipo de procedimientos.

Asimismo, la incorporación de la co-mediación y el encuentro restaurativo a distancia revela un enfoque inclusivo, al ofrecer a las partes distintas modalidades de resolución según la naturaleza y complejidad del conflicto. La co-mediación, en particular, es útil para casos donde es necesario un abordaje más especializado, mientras que los encuentros restaurativos son valiosos en situaciones donde es prioritario reparar el daño emocional o relacional entre las partes.

Finalmente, los protocolos no solo son una respuesta coyuntural ante la pandemia, sino que también plantean un modelo alternativo de trabajo que puede ser útil a largo plazo. Al introducir la mediación remota, el sistema judicial avanza hacia una modernización que podría reducir tiempos y costos, y facilitar el acceso a la justicia para personas con dificultades de desplazamiento o aquellas que residen en áreas alejadas.

Los protocolos desarrollados para la mediación remota, la co-mediación a distancia y los encuentros restaurativos son una respuesta estructurada para garantizar el acceso a la justicia en tiempos de crisis sanitaria. Estos procesos no solo han permitido la continuidad de los servicios judiciales durante la



pandemia, sino que también representan una evolución en la forma en que se gestionan los conflictos dentro del sistema judicial.

Estos protocolos, si bien nacieron como una respuesta a circunstancias fácticas particulares, se siguen utilizando para aquellos supuestos de co-mediaciones a distancia, y en las mediaciones, facilitaciones, encuentros restaurativos, cuando es el propio justiciable el que solicita que se realicen virtuales o remotas.

A continuación se señalan los aspectos comunes y las diferencias de cada protocolo.

5.5.3.1 Análisis de los aspectos comunes:

- Identificación de las partes: todos los protocolos requieren verificación de identidad, usando documentos escaneados o fotos, para asegurar la integridad del proceso.
- Consentimiento y accesibilidad: cada protocolo incorpora mecanismos para validar que las partes comprenden y aceptan el proceso de resolución en un entorno remoto, garantizando así la voluntariedad.
- Confidencialidad: aunque los cuatro protocolos coinciden en la confidencialidad, el protocolo de co-mediación enfatiza la colaboración entre mediadores de distintas jurisdicciones, lo que podría requerir medidas adicionales de protección de datos.

5.5.3.2 Análisis de las diferencias:

- Protocolo de mediación remota: orientado a la mediación en contexto penal y contravencional. Establece cómo deben actuar los mediadores de manera virtual, destacando el uso de herramientas electrónicas y la validación de identidades y consentimientos.
- Protocolo de facilitación remota: enfocado en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, este protocolo también establece las directrices para la facilitación a distancia, con énfasis en la accesibilidad y en asegurar el consentimiento y la confidencialidad.
- Protocolo de encuentro restaurativo: Este se aplica en el ámbito penal y contravencional con un enfoque en la restauración del conflicto. Describe una modalidad individual y grupal para los encuentros y establece la importancia de un seguimiento constante y registro de los acuerdos alcanzados.
- Protocolo de co-mediación a distancia: Implementado para casos en los que las partes están en distintas jurisdicciones. Resalta la cooperación entre centros judiciales de mediación, garantizando la accesibilidad y la coordinación entre mediadores de diversas localidades.



Universo

Análisis por tipo de audiencias y/o encuentros gestionados

Mediante la contestación a la nota NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS, se obtuvo el listado del universo de mediaciones. Al solicitar se complemente este universo con el nombre de los mediadores por nota NO-2024-00023609-AGCBA-DGJUS, Anexo II, se definió que el universo de actuaciones fue de 1429 causas en las que se desarrollaron 2648 audiencias y encuentros.

A continuación se puede visualizar la cantidad y porcentaje de los distintos tipos de audiencias y/o encuentros gestionados:

Tipo audiencia	Q	Porcentajes
Mediaciones	2253	85,08
Co - mediaciones	80	3,02
Facilitaciones	11	0,42
Encuentros restaurativos	302	11,4
Diálogo restaurativo	2	0,08
Total	2648	100

Mediaciones gestionadas

En el siguiente gráfico se puede observar que se gestionaron 2253 mediaciones sobre un total de 2648 correspondientes a otros métodos de abordaje y resolución de conflictos, lo cual representa el 85,08% de las causas derivadas.

Mediaciones			
Resultado		Cantidad	Porcentaje
Mediadas	Con acuerdo	479	21,26%
	Sin acuerdo	384	17,04%
No Mediadas		1390	61,70%
Detalle No Mediadas	No se realiza por decisión del mediador	10	0,72%
	No se realiza por incomparecencia de ambas partes	124	8,92%
	No se realiza por incomparecencia del denunciado	175	12,59%
	Por incomparecencia del denunciante	107	7,70%
	Audiencia no realizada se requiere nueva	135	9,71%
	Audiencia realizada se requiere nueva audiencia	403	29%
	Audiencia realizada y cerrada por el mediador	3	0,22%
	Cancelada	208	14,96%
	No se realiza por falta de voluntad del denunciado	74	5,32%
	No se realiza por falta de voluntad del denunciante	49	3,53%
	No se realiza por imposibilidad de contacto	55	3,96%
No se realiza por falta de voluntad	47	3,38%	
Total		2253	100,00%

Fuente: indicadores propios, elaborados en base a C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS y C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS



Comediaciones gestionadas

En el siguiente gráfico se puede observar que se gestionaron 80 co mediaciones sobre un total de 2648 correspondientes a otros métodos de abordaje y resolución de conflictos, lo cual representa el 3,02 % de las intervenciones del Centro.

Co-Mediaciones			
	Resultado	Cantidad	Porcentaje
Mediadas	Con acuerdo	19	23,75%
	Sin acuerdo	8	10,00%
No Mediadas		53	66,25%
Detalle No Mediadas	No tiene especificado el resultado	11	20,75%
	Canceladas	21	39,62%
	Entrevista realizada	1	1,89%
	Incomparencia de ambas partes	2	3,77%
	Incomparencia requerido	5	9,43%
	Nueva audiencia	13	24,53%
Total		80	100%

Fuente: indicadores propios, elaborados en base a C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS y C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS

Facilitaciones gestionadas

En el siguiente gráfico se puede observar que se gestionaron 11 facilitaciones sobre un total de 2648, lo cual representa el 0,42% % de sus intervenciones.

Facilitación		
Tipos	Cantidad	Porcentajes
Audiencia realizada. Se requiere nueva audiencia	9	81,82%
Resultado positivo	1	9,09%
Se suspendio el proceso por facilitación	1	9,09%
Total	11	100,00%

Fuente: indicadores propios, elaborados en base a C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS y C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS



Encuentros restaurativos gestionados

En el siguiente gráfico se puede observar que se gestionaron 302 encuentros restaurativos, incluyendo entrevistas de admisión y encuentros propiamente dichos sobre un total de 2648 correspondientes a otros métodos de abordaje y resolución de conflictos, lo cual representa el 11,4%% de sus intervenciones.

Encuentros Restaurativos		
Tipos	Cantidad	Porcentajes
Entrevistas	40	13,25%
Encuentros	262	86,75%
Total	302	100,00%

Fuente: indicadores propios, elaborados en base a C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS y C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS

Diálogos restaurativos gestionados

En el siguiente gráfico se puede observar que se gestionaron diálogos restaurativos sobre un total de 2648, lo cual representa el 0,08% de sus intervenciones.

Diálogos Restaurativos		
Tipos	Cantidad	Porcentajes
Nueva Audiencia	1	50,00%
Acuerdo	1	50,00%
Total	2	100,00%

Fuente: indicadores propios, elaborados en base a C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS y C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS

Causas derivadas a mediar

El total expresado en causas arroja un total de 1431, no obstante hay dos que no se encuentran judicializadas, con lo cual contabilizamos 1429 causas en total gestionadas por el organismo auditado.

- De ellas 1339 corresponden a causas derivadas por el poder judicial para **que se medien**, lo cual representa el 94% de las tareas del Centro.
- Cabe indicar que no se ha podido efectuar del universo un indicador de resultado por causa mediadas, atento que el Excel en el cual se llevan, no arroja el último movimiento de aquellas por causa, debiendo proceder a entrar a cada una de las actuaciones para obtener el último resultado, ya que el universo es llevado por audiencias.



Causas según su objeto o materia

- Se ha tenido en cuenta para la elaboración de este cuadro el objeto/materia con mayor incidencia porcentual en las 1429 causas gestionadas por el organismo en el periodo auditado. Ellas representan el 84% del total.
- Se aclara que en el Código Contravencional de la CABA hubo cambios en la numeración del articulado en virtud del Decreto 362/24, el cual aprobó a partir del 20/11/2024 la quinta actualización del Digesto Jurídico CABA.

Causas según su objeto o materia

- Se ha tenido en cuenta para la elaboración de este cuadro el objeto/materia con mayor incidencia porcentual en las 1429 causas gestionadas por el organismo en el periodo auditado. Ellas representan el 84% del total.
- Se aclara que en el Código Contravencional de la CABA hubo cambios en la numeración del articulado en virtud del Decreto 362/24, el cual aprobó a partir del 20/11/2024 la quinta actualización del Digesto Jurídico CABA.

Objeto por causa	Cantidad	Porcentaje
Lesiones Culposas - Art. 94 Cod. Penal	339	24%
Amenazas - Art. 149 Bis Cod. Penal	211	15%
Lesiones Leves - Art. 89 Cod. Penal	206	14%
Daños - Art. 183 Cod. Penal	162	11%
Hostigar / Intimidar - Art. 52 Cod. Contravencional (hoy Art. 54)	89	6%
Usurpación (Despojo) - Art. 181 Inc. 1 Cod. Penal	72	5%
Ruidos Molestos - Art. 87 Cod. Contravencional (hoy Art. 98)	58	4%
Maltratar - Art. 53 Cod. Contravencional (hoy Art. 55)	45	3%
Lesiones Graves - Art. 90 Cod. Penal	28	2%

Fuente: Elaboración propia en base a C. NO-2024-00022472-AGCBA-DGJUS

Muestra

La muestra se realizó aplicando una fórmula probabilística que aplica un nivel de confianza del 90%, guardando un margen de error del 10%. Sobre el total de



1429 causas. En dicho marco, las intervenciones judiciales y no judiciales fueron 2648. La tabla arrojó una muestra de 66 causas.

La tabla y el detalle de los expedientes muestreados se exponen en el ANEXO III.

Indicadores

Cabe indicar que los indicadores se han analizado por el tipo de audiencia de las 66 causas relevadas: 57 son mediaciones, 2 co-mediaciones y 7 encuentros restaurativos.

Actuaciones de mediación

- Según su resultado, de las 57 que corresponden a mediación en 21 casos arribaron a un acuerdo (37%), 17 sin acuerdo (30%), y 19 no mediadas (33%).
- Según su modalidad el 65% corresponde a la virtual, el 19% a la presencial y el 16% a un mix entre virtualidad y presencialidad.
- Según su materia, 42 refieren a causas penales y 15 a contravenciones.
- El promedio fue de 1.9 audiencias por actuación.
- Según el tiempo que demandó el proceso de mediación el 63% tuvo una duración de hasta 60 días, entre 60 y 90 días un 15%, y más de 90 días representó el 22%. Se aclara que la medición se realizó sobre 52 casos ya que en la muestra se puede observar que hay 5 mediaciones sin audiencias que no se pudieron realizar porque la fiscalía, juzgado o mediador, las cancelaron. El proceso de mediación arrojó un promedio en tiempo de 59 días por actuación.

A continuación, el gráfico indica cantidad y porcentajes respecto a los tiempos de duración expresados en el párrafo anterior.

Tipo de Audiencia	Días		
	hasta 60	entre 60 y 90	más de 90
Mediación	33	9	10
	63%	18%	19%



Actuaciones de co – mediación

- Según su resultado, de las 2 co - mediaciones arrojaron el siguiente resultado: una con acuerdo y una no mediada.
- Según su modalidad, ambos fueron virtuales, representando el 100%.
- Según su materia, un caso refiere a un hecho civil y el otro a penal.
- El promedio fue de 1.5 audiencias por actuación.
- No se pueden contabilizar el tiempo respecto que, una no fue mediada y la otra, no posee fecha del acta de egreso del CM por no haber estado habilitada, en ese momento, la opción de carga en el sistema EJE.

Actuaciones de Encuentros Restaurativos

- Según resultado, las 7 actuaciones arriban a resultados positivos
- Según su modalidad, el 100% de las audiencias se realizaron en forma virtual.
- Según su materia, 5 casos fueron derivaciones por hechos penales y 2 por contravencionales.
- De los 7 encuentros restaurativos el promedio es de 8.30 audiencias por actuación.
- El promedio en tiempo por causa de los encuentros es de 297 días.

El detalle de las actuaciones muestreadas se exponen en Anexo III.

Asignación de las causas a los abogados mediadores y equipos interdisciplinarios

La fiscalía remite la solicitud de mediación al Departamento de Gestión Administrativa que finalmente distribuye las causas y las asigna al abogado/a mediador/a. El control y la agenda de sala lo va realizando y decidiendo la gestión administrativa y lo distribuye entre los mediadores/as.

El Departamento de Gestión Administrativa no solo se encarga de establecer y coordinar sala y horarios de las audiencias presenciales sino también de las virtuales, excepto que la decida la jurisdicción. El/La abogado/a mediador/a decide si realizar la audiencia virtual desde alguna de las sede o fuera de ellas. Cabe indicar que el mediador/a desarrolla la audiencia y la cierra pero no efectúa



el seguimiento, que lo realiza la jurisdicción. En algunos casos específicos el seguimiento lo efectúa el cuerpo de mediadores, a través del equipo interdisciplinario. La carga del acta la controla y supervisa el Departamento de Gestión Administrativa.

El criterio de asignación y distribución de las mediaciones al cuerpo de abogados es dada por su temática y su especialidad, aunque, cabe indicar, que el mismo no se encuentra normado.

Una vez asignada la causa, se intenta que sea el mismo mediador el que intervenga en todas las audiencias de la misma. Sin embargo en los casos de Co-mediaciones, pueden intervenir varios abogados.

Carga de trabajo – Unidad de medida: Causas e Intervenciones

Abogado	Legajo	Causas Asignadas	Intervenciones por mediador
1	3565	97	211
2	5181	86	187
3	1693	90	150
4	5382	80	136
5	236	98	221
6	N/C	5	11
7	2049	105	178
8	2935	119	201
9	2146	42	75
10	844	81	201
11	5870	92	160
12	731	88	168
13	5658	94	162
14	5832	108	179
15	3560	26	90
16	2308	92	219
17	2083	70	106
18	1917	100	168
Total de causas asignadas		1473	2823

Fuente: elaboración propia realizada en base a la C. Nota C. NO-2024-00020505-AGCBA-DGJUS y C. NO. 2024-00023609-AGCBA-DGJUS

5.9.4 Causas

El promedio de causas resultó ser de 82 por abogado mediador. Dicho resultado se obtuvo de dividir las 1473 causas asignadas en relación a los 18 abogados intervinientes.



El motivo por el que difieren la cifra de las causas (1473) a las causas del universo (1429), es que los abogados mediadores tienen intervención en algunas de ellas de forma individual y en otras en forma conjunta, es decir en más de una causa a la vez.

Al efectuar el cruzamiento entre causas asignadas y los abogados intervinientes (carga de trabajo), el equipo de auditoría relevó que participaron 18 profesionales en lugar de los 16 informados como plantilla de personal del Cuerpo de Mediadores.

Se ratifica que el cuerpo de abogados se compone por 16 abogados, mientras que los aquí contabilizados son 18, por los motivos que a continuación se detallan:

- El abogado N° 6 no pertenece más al cuerpo de mediadores a partir de enero 2023, por Resolución N° 1356/2022, no obstante el abogado terminó las intervenciones en el marco de las causas activas al 2023 que le fueron asignadas.
- El abogado correspondiente al orden N°15 (Legajo N° 3560) es integrante de la línea jerárquica y a su vez lleva causas.

5.9.5 Intervenciones

El promedio de intervenciones resultó ser de 156 por abogado mediador. Dicho resultado se obtuvo de dividir las 2823 intervenciones, individuales y conjuntas, en relación a los 18 abogados intervinientes.

Por lo manifestado, la carga de trabajo de los abogados mediadores, es independiente de la equidad de la asignación de las causas, la cual es correcta teniendo en cuenta el promedio, que fue de 82 causas.

5.10 Evaluación de indicadores elaborados por el organismo en el informe de gestión del Departamento de Gestión Administrativa elaborados por el organismo en 2023.

A efectos de analizar los indicadores volcados por el organismo en relación a mediaciones, co mediaciones, facilitaciones y encuentros restaurativos, el informe de gestión coincide con los elaborados por este equipo auditor en relación a las intervenciones del auditado, expuestos en virtud de analizar el universo de intervenciones del Centro de Mediación (ver punto 5.6).

5.11 Sistema de información

Los sistemas utilizados por la Dirección General y todas las áreas a su cargo son los siguientes:



5.11.1 Sistema de Trámite Electrónico Administrativo (SISTEA): vigente desde el 10/07/2018 que permite la identificación única del trámite administrativo; el seguimiento en tiempo real del estado del mismo; el procesamiento de solicitudes y la presentación de trámites por Mesa de Entradas.

5.11.2 Expediente Judicial Electrónico (EJE): en el cual se asientan todas las actuaciones, resoluciones y audiencias, que reemplazó al JUSCABA como sistema de consulta y carga en el cual se asentaban todas las actuaciones, resoluciones y audiencias. De este sistema se consultaron las actuaciones de la muestra.

5.11.3 Sistema Jusbaire: es el sistema de comunicación interna vía email institucional.

5.12 Informe de auditoría interna

La Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna en contestación a la nota NO-2024-00022708-AGCBA-AGJJC informó que no se produjeron auditorías específicas de gestión para el Programa 19.

5.13 Capacitaciones

En documento anexo a la entrevista el organismo, el auditado señaló que *“El rol del mediador, que supone construir el lugar de tercero, requiere la reflexión y revisión de la práctica.*

El conocimiento teórico y técnico resulta fundamental en su formación, aunque es insuficiente para el ejercicio de disciplinas que acontecen en el campo de las relaciones interpersonales y donde el operador se tiene a sí mismo como único instrumento de comprensión e intervención. La formación se completa con el autoconocimiento y la revisión de la propia práctica, dado el protagonismo que tiene el mediador, inherente a su rol, existiendo una fuerte dependencia entre su persona y su quehacer. Su instrumento es él mismo, y su herramienta, el lenguaje.

Por ello, es recomendable examinar la relación entre el mediador, las partes y los abogados, y el impacto institucional, así como revisar las resonancias personales, las propias necesidades de reconocimiento, las identificaciones y resistencias personales en cada caso particular, las tensiones organizacionales en uno mismo, es decir, el impacto subjetivo de los casos.

Con la revisión de nuestra práctica pretendemos asegurar que la prestación del servicio a la ciudadanía pueda realizar los objetivos de eficiencia, eficacia y calidad que nos hemos planteado”.

Atento lo expuesto, el centro de mediación realizó al menos en 2023, reuniones de trabajo para evaluar las tareas propias inherentes a los procesos de



mediación como así también coordinó talleres a través del Centro de Formación Judicial (CFJ)

Cumpliendo con sus misiones y funciones la Dirección General y sus áreas definen los cursos, talleres y jornadas de capacitación y/o reflexión internas del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario, articulándolos en cuanto a su organización y desarrollo con el Centro de Formación Judicial.

Se realizaron las siguientes actividades, talleres y congresos durante el año auditado:

5.13.1 “Exposición. Justicia Restaurativa. “Referral Orders”. La experiencia del Reino Unido”

Esta exposición fue organizada a través del Centro de Formación Judicial (CFJ) y coordinada por la Dirección General a través de la Dirección del Centro de Mediación, el Departamento de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y por la Secretaría General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

5.13.2 Operadores en Acción: Encuentros y reflexiones post pandemia

Se organizó a través del Centro de Formación Judicial (CFJ), estuvo dirigido al Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a Integrantes de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal; y a Integrantes de la Dirección de Asistencia a Mediación del Ministerio Público de la Defensa.

Fue coordinado por la Dirección del Centro de Mediación y el Departamento de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación. Tuvo por objeto generar un espacio de intercambio de operadores judiciales que participan en las mediaciones penales y contravencionales para la mejora de las prácticas, crear conciencia de la interdependencia de la labor de cada uno de los actores judiciales en torno al dispositivo de mediación, diferenciar y revalorizar los distintos roles y mejorar la articulación entre los distintos operadores del sistema. Esta fue la 2da.edición. Se realizó de manera presencial en las aulas del CFJ en septiembre del 2023.

5.13.3 Ateneo de casos de mediación. Teoría aplicada a casos reales.

Este ateneo se organizó a través del Centro de Formación Judicial (CFJ). Estuvo dirigido a Magistrados, Funcionarios, Integrantes del Ministerio Público, Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al público en general. Fue coordinado por la Dirección del Centro de Mediación y



el Departamento de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación.

Tuvo por objetivo dar a conocer el proceso de mediación penal, desde la práctica hacia la teoría, a todos los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad y al público en general, para su posible utilización e identificación de los roles a cumplir dentro del mismo. Asimismo, transmitir en qué consiste el proceso y su utilidad como método de abordaje y resolución de conflictos y mostrar y explicar sus distintas etapas, tomando un caso real, detallando las habilidades utilizadas por el mediador a lo largo del caso y su importancia. También se procura analizar y reflexionar acerca del impacto provocado en las partes como consecuencia de su participación en el proceso de mediación como así también dar a conocer el enfoque de la Justicia Restaurativa y como puede estar presente en mediación. Se realizó de manera presencial en las aulas del CFJ el día 16 de junio del 2023.

5.13.4 Presentación del libro “Encuentro Restaurativo para la Composición del Conflicto”. Intervenciones con hombres que ejercen violencia

La publicación de este libro fue coordinada por la Dirección General del Centro de Mediación y editada por Editorial Jusbaire. Esta obra fue el producto de un trabajo colectivo, en especial de aquellos equipos que tuvieron a su cargo el dispositivo “Encuentro Restaurativo para la Composición del Conflicto”. Este fue el 4to.libro escrito desde el organismo.

Su presentación se realizó de manera virtual el día 13 de Julio del 2023.

5.13.5 Encuentro Internacional de Métodos Participativos de Resolución de Conflictos: Derechos Humanos, Democracia y Cultura de Paz

Este encuentro fue organizado por la Dirección Nacional de Mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Justicia del Gobierno de Salta y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus).

El encuentro fue realizado en la ciudad de Salta los días 27 y 28 de Noviembre del 2023

5.13.6 Taller de supervisión permanente “El Rol del Mediador”

Este taller se organiza anualmente a través del Centro de Formación Judicial, está dirigido a los equipos técnicos del Centro de Mediación y está a cargo de una profesional psicóloga y mediadora. Fue coordinado a través de la Dirección del Centro de Mediación y el Departamento de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario.

Este taller representa un espacio para que el mediador hable de sí mismo con relación a un caso y para hablar de un caso con relación a sí mismo. No constituye un análisis personal, sino una mirada y conocimiento personal del mediador en ejercicio de su rol y en el caso particular que está trabajando. La



supervisión, como espacio de formación grupal, trabaja activamente también con las resonancias grupales devenidas de cada caso, los aportes de los participantes y sus propias reflexiones.

Durante el año se realizaron 6 encuentros presenciales los días 21 de abril; 19 de mayo; 30 de Junio; 7 de septiembre; 26 de octubre y 17 de noviembre del 2023.

5.13.7 Articulación con la Dirección de Justicia y Educación, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales

Este programa brinda a los alumnos en edad escolar los conocimientos básicos de los procedimientos que se llevan a cabo en la justicia de la Ciudad con el objetivo de transmitir y enseñar cómo se conforma el Poder Judicial de la CABA, y sus vías de acceso a la justicia, entre ellas la participación de la ciudadanía en los procesos de mediación y sus herramientas.

Durante el año se realizaron 3 talleres de una duración de 1 hora y 30 minutos, los días 18 de agosto, en la Escuela Secundaria de Teatro “Niní Marshall”, 24 de agosto y 7 de Septiembre del 2023 en la Escuela Superior de Educación Artística en Danzas “Nelly Ramicone”.

5.13.8 Articulación con la Dirección de Relaciones con la Comunidad

El organismo diseñó un taller de sensibilización en instituciones de la comunidad, con el objetivo de dar a conocer y desarrollar algunas herramientas básicas que provienen de los distintos sistemas de resolución de conflictos, promover el desarrollo de habilidades, conocimientos e instrumentos para responder a las necesidades que presenten las instituciones; y dar a conocer la mediación en el ámbito del Poder Judicial de la CABA.

Se realizaron 2 talleres, los días 14 de septiembre, en el Centro de Jubilados “Juntos”, ubicado en Dr. Rómulo Naon 2500; y 2 de octubre, en el “Club San Juan de San Cristóbal”, ubicado en Pavón 2393, con una duración total de 1 hora y 30 minutos.

5.13.9 Reuniones de Trabajo

En el año 2023 se realizaron 14 reuniones entre el Director General, y los diversos funcionarios Jefes de los Departamentos.

Además, ocurrieron 2 reuniones con operadores del Ministerio Público Fiscal en relación al proyecto de Protocolo de Penal Juvenil diseñado por ese Ministerio Público y una reunión con la Dirección de Asistencia a la Mediación y Justicia Restaurativa del Ministerio Público de la Defensa a efectos de diseñar una propuesta de protocolo de actuación conjunta con ese ministerio en temas de Justicia Restaurativa.



5.14 Compras y contrataciones

5.14.1 Programa 19

No se efectuaron procesos de compras en específico para el programa N° 19 "Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal". Dicha información fue proporcionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Mediante la NO-2024-00026851-AGCBA-AGJJC (punto 1), se informó que ningún proceso de compra fue imputado específicamente al programa N° 19, "Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal". No obstante, en dos ocasiones, se asignó gasto a dicho programa en la proporción correspondiente a la partida 4.8.1. Programa de Computación, por una contratación centralizada del Consejo de la Magistratura.

5.15 Contrataciones de personal

En relación al análisis de los contratados informados por el Centro de Mediación, cabe indicar las siguientes aclaraciones previas. Se ha debido proceder al envío de 5 notas para obtener la documentación de los 4 contratados informados (NO-2024-00020505-AGCBA-DGJUS; NO-2024-00022709-AGCBA-AGJJC; NO-2024-00023838-AGCBA-AGJJC; NO-2024-00026850-AGCBA-AGJJC y NO-2025-00003652-AGCBA-AGJJC).

Aún así no se pudo acceder a la totalidad de la documentación por cuanto se constató que no se adjuntaron las addendas correspondientes a dos contratos de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2023. Esta falta de documentación impide verificar la correcta aplicación de los términos acordados en dichos contratos.

Los resultados del análisis de cada documentación enviada por el organismo las contrataciones fueron los siguientes:

1. Se detectó que el 75% de los currículums vitae analizados no se encontraban firmados, incumpliendo lo establecido en el inciso c) del artículo 7 del Anexo I de la resolución CM 2/2012. (agentes B,A.A; I,V.P; N,D.R)
2. Se constató que en el 100% de los casos analizados no se presentaron las constancias de estudios, en contravención al inciso d del artículo 7 del Anexo I de la resolución CM N° 2/2012.
3. Se ha constatado que en el 100% de los casos un incumplimiento del artículo 8 de la Resolución CM N° 2/2012. Específicamente, se ha recibido un solo certificado al Registro de Deudores Alimentarios por parte de cada agente. No obstante, el artículo mencionado establece que la Comisión de Acusación y



Disciplina debe requerir semestralmente el certificado para un mismo ejercicio que indique si la persona contratada está inscripta o no.

4. Se ha identificado un incumplimiento del artículo N° 16 de la Resolución CM N° 2/2012. Este artículo establece que, antes de la presentación de las facturas correspondientes por parte del contratado y previo a su elevación para pago, el titular del área respectiva debe certificar que los trabajos o tareas contratadas. A continuación se marcan los meses en donde el organismo incumple con el mencionado artículo.

Contratado / Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
B.A.A.	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
I.V.P.	X	X	X	X	X	X				X	X	X
N.D.R.	X			X	X				X	X		X
E.E.	X	X	X		X		X	X		X	X	X

5. Se ha identificado una diferencia de \$ 2.059.950 entre el monto imputado y el monto facturado durante el año 2023, lo que representa una discrepancia del 17,11% entre el importe devengado en la partida presupuestaria 3.4.9 y el total facturado. Además, se constató que solo se logró acceder a un 82,89% de la documentación que respalda la imputación a la partida mencionada.

6. Se ha constatado que no se adjuntaron las addendas de los contratos de dos locaciones de servicios de los meses de abril, mayo y junio correspondiente a 2023.

5.16 Inventario

Se analizó el inventario correspondiente a computadoras de escritorio y móviles, y sobre teléfonos móviles asignados a la repartición en sus sedes de H. Yrigoyen y de Beruti, arrojando el siguiente resultado:

- Se constató que en ambas sedes, las computadoras de escritorio poseen al menos 10 años de antigüedad.
- Se verificó que existen 30 teléfonos móviles de primera marca. Así también, 22 de las 30 unidades móviles no poseen N° de inventario.
- Se comprobó que las computadoras portátiles son 30 en total y 12 de ellas son del año 2022. El resto poseen 10 años de antigüedad (2015). Asimismo, 12 de los 30 equipos portátiles no poseen N° de inventario.



5.17 Análisis del Presupuesto sancionado, vigente y devengado del Programa auditado

Según el Presupuesto Sancionado para el año 2023, el objeto de la auditoría se ejecutó por el Programa N° 19 “Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal”, que correspondió a la Jurisdicción N° 7 “Consejo de la Magistratura” y cuya Unidad Ejecutora 51 es también, el “Consejo de la Magistratura”. Este programa solamente cuenta con la actividad N° 1000 “Conducción”.

En la descripción del Programa N° 19 para el ejercicio 2023 se expone que la Dirección General presta servicio de Mediación, de Facilitación y de Co-Mediación a distancia. Asimismo, se encarga del abordaje de "Encuentros Restaurativos para la Composición del Conflicto. Modalidad Individual y Grupal" y de las derivaciones de Casos Complejos Multipartes.

5.17.1 Ejecución Presupuestaria

Por Ley N° 6.594/22 de fecha 10/10/22 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2023 (BOCBA N° 6.513 de fecha 2/12/2022).

Mediante Decreto N° 469/GCABA/22 de fecha 29/12/2022 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023. Además, por Decreto N° 470/GCBA/22 (29/12/2022) se aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2023.

A continuación, se exponen las distintas etapas del gasto durante el año 2023, para la Jurisdicción N° 7 y Unidad Ejecutora N° 51 denominadas “Consejo de la Magistratura”:



CUADRO N° 1 – ETAPAS DEL GASTOS DE LA JURISDICCION N° 7

Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura			
Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura			
Programas	Sancionado	Vigente	Devengado
16 - Actividades Especificas del Consejo de la Magistratura	\$ 9.194.793.646,00	\$ 13.634.155.557,00	\$ 13.633.750.325,00
17 - Justicia Contenciosa, Administrativa, Tributaria y de Relaciones del Consumo	\$ 13.861.684.654,00	\$ 20.367.923.138,00	\$ 20.367.447.735,00
18 - Justicia Penal, Contravencional y de Faltas	\$ 11.453.741.716,00	\$ 18.051.160.738,00	\$ 18.050.738.817,00
19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 1.148.684.504,00
20 - Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial	\$ 15.554.883.877,00	\$ 40.206.190.894,00	\$ 40.205.183.757,00
21 - Centro de Justicia de la Mujer	\$ 586.051.902,00	\$ 1.069.817.522,00	\$ 1.069.817.521,00
22 - Justicia Electoral	\$ 326.761.239,00	\$ 966.387.938,00	\$ 966.387.935,00
Total de la Jurisdicción N° 7	\$ 51.974.595.896,00	\$ 95.444.320.294,00	\$ 95.442.010.594,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.

El programa, objeto de esta auditoría, es el programa N° 19 “Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal”, que tuvo una incidencia del 1,92% sobre el crédito sancionado para el total de la jurisdicción N° 7. En tanto, representó un 1,20% del crédito devengado sobre el total devengado para el Consejo de la Magistratura.

Se expone la ejecución presupuestaria del Programa 19 “Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal”, a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

CUADRO N° 2 - PROGRAMA N° 19 POR INCISOS

Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura			
Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura			
Programa N° 19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal			
Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 696.570.113,00	\$ 1.106.504.236,00	\$ 1.106.504.233,00
2 - Bienes de consumo	\$ 2.258.085,00	\$ 1.831.353,00	\$ 1.831.353,00
3 - Servicios no personales	\$ 53.546.633,00	\$ 39.514.472,00	\$ 39.514.472,00
4 - Bienes de uso	\$ 244.304.031,00	\$ 834.446,00	\$ 834.446,00
Total	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 1.148.684.504,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.



Dicho programa presupuestario contó con una sola actividad, denominada Conducción, Actividad N° 1000.

CUADRO N° 3 – ACTIVIDADES DEL PROGRAMA N° 19

Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura Programa N° 19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal			
Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado
1000 - Conduccion	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 1.148.684.504,00
Total	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 1.148.684.504,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.

Las cifras del crédito sancionado, vigente y devengado surgen del cruce de la información enviado por el organismo auditado, de la Ley de Presupuesto aprobado para el 2023, el listado de transacciones (SIGAF) y la cuenta de inversión.

Se expone la incidencia que tiene cada inciso sobre el total del Programa 19 (inciso/total del programa), de acuerdo a las diferentes etapas del gasto:

CUADRO N° 4 - ANALISIS VERTICAL POR INCISOS

Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura Programa N° 19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal						
Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado	Sancion / Total del Sancion	Vigente/ Total del Vigente	Devengado/Total Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 696.570.113,00	\$ 1.106.504.236,00	\$ 1.106.504.233,00	69,89%	96,33%	96,33%
2 - Bienes de consumo	\$ 2.258.085,00	\$ 1.831.353,00	\$ 1.831.353,00	0,23%	0,16%	0,16%
3 - Servicios no personales	\$ 53.546.633,00	\$ 39.514.472,00	\$ 39.514.472,00	5,37%	3,44%	3,44%
4 - Bienes de uso	\$ 244.304.031,00	\$ 834.446,00	\$ 834.446,00	24,51%	0,07%	0,07%
Total	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 1.148.684.504,00	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF

El inciso con mayor incidencia en las distintas etapas del gasto es el inciso 1- Gastos en Personal (el 69,89% sobre el total sancionado y el 96,33% tanto sobre el total del crédito vigente y el devengado).

El inciso 3 – Servicios no personales tuvo una participación 5,37%, 3,44% y 3,44% sobre el total del Crédito en sus diferentes etapas.

En tanto el inciso 2, Bienes de consumo y el inciso 4, Bienes de uso casi no tuvieron incidencia en relación del total de crédito vigente y devengado.



CUADRO N° 5 - ANALISIS HORIZONTAL POR INCISOS

Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura Programa N° 19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal						
Inciso	Sancionado	Vigente	Modificaciones Presupuestaria	% Mod. Presup	Devengado	% Ejecucion Presupuestaria
1 - Gastos en personal	\$ 696.570.113,00	\$ 1.106.504.236,00	\$ 409.934.123,00	58,85%	\$ 1.106.504.233,00	100,00%
2 - Bienes de consumo	\$ 2.258.085,00	\$ 1.831.353,00	-\$ 426.732,00	-18,90%	\$ 1.831.353,00	100,00%
3 - Servicios no personales	\$ 53.546.633,00	\$ 39.514.472,00	-\$ 14.032.161,00	-26,21%	\$ 39.514.472,00	100,00%
4 - Bienes de uso	\$ 244.304.031,00	\$ 834.446,00	-\$ 243.469.585,00	-99,66%	\$ 834.446,00	100,00%
Total	\$ 996.678.862,00	\$ 1.148.684.507,00	\$ 152.005.645,00	15,25%	\$ 1.148.684.504,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF

En el inciso 1, Gastos en personal, una tuvo modificación presupuestaria positiva del 58,85%, en relación al crédito sancionado.

El inciso 2, Bienes de consumo sufrió una modificación presupuestaria negativa del 18,90% en relación al crédito sancionado. En tanto el inciso 3, Servicios no personales, se disminuyó el crédito sancionado en un 26,21%.

El inciso N° 4, Bienes de uso sufrió una modificación presupuestaria, que modifico el crédito sancionado en negativo en un 99,66%.

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente en general es negativa representado un 15,25% del crédito sancionado y, por lo tanto, el presupuesto asignado se incrementó en \$ 152.005.645,00. Por ende, el Programa N° 19 contó con un crédito vigente de \$ 1.148.684.507,00.

Respecto de la evaluación de las Modificaciones Presupuestarias al Crédito Sancionado, que lo ajustaron para determinar el Crédito Vigente, se efectuó un cruce entre la información proporcionada por el organismo respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-AGJJC, punto 8, la respuesta a la NO-2024-NO-2024-00023164-AGCBA-DGJUS girada a la OGPU y la información obtenida del SIGAF, todas las modificaciones presupuestarias se hayan avaladas por los actos administrativos correspondientes.



CUADRO N° 6 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura Unidad Ejecutora N° 51 - Consejo de la Magistratura Programa N° 19 - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal		
Normativa	Importe Positivo	Importe Negativo
Disposicion 143-DGPAC-2023	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
Disposicion 258-DGPAC-2023	\$ 1.290.000,00	\$ 790.000,00
Disposicion 489-DGPAC-2023	\$ 4.032.240,00	\$ 324.000,00
Disposicion 587-DGPAC-2023	\$ 80.000,00	\$ -
Disposicion 717-DGPAC-2023	\$ 1.170.000,00	\$ 96.010.000,00
Disposicion 868-DGPAC-2023	\$ 5.642.503,00	\$ 1.716.294,00
Disposicion 1027-DGPAC-2023	\$ 205.750.000,00	\$ 104.443.971,00
Resolucion 542-SAGYP-2023	\$ 140.000,00	\$ -
Disposicion 1393-DGPAC-2023	\$ 20.923.368,00	\$ 37.873.199,00
Resolucion 730-SAGYP-2023	\$ 198.946.237,00	\$ 18.674.634,00
Resolucion 731-SAGYP-2023	\$ 910.390,00	\$ 14.960.515,00
Resolucion 234-SSHA-2023	\$ -	\$ 12.086.480,00
Total	\$ 439.484.738,00	\$ 287.479.093,00
Diferencia	\$ 152.005.645,00	

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a NO-2024-00022707-AGCBA-AGJJC (punto 8), contestación a la nota NO-2024-NO-2024-00023164-AGCBA-DGJUS y la información proporcionada a través del SIGAF (Modulo Modificaciones Presupuestarias)

La Dirección General de Programación y Administración Contable propicia la convalidación de la Disposición DGPAC N° 143/2023, a través de la Resolución SAGyP N° 99/23.

Mediante Resolución SAGyP N° 158/2023 se aprobaron las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023 previamente aprobadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante Disposición DGPAC N° 258/2023.

Con la Resolución SAGyP N° 368/2023 se convalidaron las modificaciones presupuestarias aprobadas en las Disposiciones N° 489-DGPAC-2023 y N° 587-DGPAC-2023.

La Resolución SAGyP N° 533/2023 convalidó las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023 aprobadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante las Disposiciones DGPAC Nros. 717/23, 868/23 y 1027/2023.

La Disposición 1393-DGPAC-2023 no se encontró publicada ni se constató una resolución que avale la misma en la página web del organismo auditado. Igual situación sucede con la Resolución 731-SAGYP-2023.



La Resolución 542-SAGYP-2023 y la Resolución 730-SAGYP-2023 se encuentran publicadas en la página web. Ambas normativas aprueban la reasignación de partidas presupuestarias.

En la Resolución N° 234/SSHA/23 se autorizó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaron aprobadas mediante el presente acto administrativo. Dicha Resolución fue publicada en el BOCABA N° 6780 de fecha 28/12/2023

De acuerdo al Decreto 470/GCABA/2022, en su artículo 9^{o3}, expresa que todas las modificaciones presupuestarias deben estar aprobadas por un acto administrativo, el cual debe ser publicado. Aunque en mismo artículo establece que *“Las disposiciones del presente artículo no serán de aplicación para la Legislatura de la Ciudad, la Auditoría General, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior de Justicia y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Se expone los diferentes incisos, de acuerdo a las etapas del gasto que componen el Programa N° 19, a nivel de Partida Presupuestaria Principal y Parcial:

CUADRO N° 7 - PROGRAMA DESAGREGADO POR PARTIDA DEL INCISO N° 1

Inciso	P. Principal	P. Parcial	Descripcion	Sancion	Vigente	Devengado
1	1	1	Personal Permanente	\$ 491.262.612,00	\$ 779.402.214,00	\$ 779.402.213,00
1	1	4	Sueldo anual complementario	\$ 40.938.551,00	\$ 83.522.874,00	\$ 83.522.874,00
1	1	6	Contribuciones patronales	\$ 140.501.107,00	\$ 227.758.747,00	\$ 227.758.746,00
1	1	7	Complementos	\$ 19.507.701,00	\$ 7.667.767,00	\$ 7.667.767,00
1	4	1	Asignaciones familiares	\$ 1.533.642,00	\$ 3.650.456,00	\$ 3.650.456,00
1	5	1	Seguros de Riesgo de trabajo	\$ 2.826.500,00	\$ 4.502.178,00	\$ 4.502.177,00
Totales de las Partidas del Inciso N° 1				\$ 696.570.113,00	\$ 1.106.504.236,00	\$ 1.106.504.233,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF

Debido a que no se trata de una Auditoría de Recursos Humanos (Inciso 1 - Gastos en personal), se efectuó un relevamiento únicamente de dichas partidas que componen el inciso en cuestión.

Contando en el año auditado con un aumento del 58,85% del crédito sancionado y el cual, fue devengado en su totalidad.

³ Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”. Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588).



CUADRO N° 8 - PROGRAMA DESAGREGADO POR PARTIDA DEL INCISO N° 2

Inciso	P. Principal	P. Parcial	Descripcion	Sancion	Vigente	Devengado
2	1	1	Alimentos para personas	\$ 751.550,00	\$ 890.788,00	\$ 890.788,00
2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 495.377,00	\$ 847.676,00	\$ 847.676,00
2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 574.263,00	\$ 92.889,00	\$ 92.889,00
2	9	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 436.895,00	\$ -	\$ -
Totales de las Partidas del Inciso N° 2				\$ 2.258.085,00	\$ 1.831.353,00	\$ 1.831.353,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF

En el cuadro queda reflejado que la ejecución del programa fue del 100% y solamente tres partidas presupuestarias tuvieron ejecución:

- Alimentos para personas
- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- Útiles y materiales eléctricos

En tanto, la partida 2.9.9 “Otros No Especificados Precedentemente” conto con un crédito sancionado del \$ 436.895,- y fue modificado en su totalidad por la Disposición 1393-DGPAC-2023.

CUADRO N° 9 PROGRAMA DESAGREGADO POR PARTIDA DEL INCISO N° 3

Inciso	P. Principal	P. Parcial	Descripcion	Sancion	Vigente	Devengado
3	1	4	Teléfonos, telex y telefax	\$ 919.577,00	\$ 919.577,00	\$ 919.577,00
3	2	3	Alquiler de equipos de computación	\$ 915.092,00	\$ 756.373,00	\$ 756.373,00
3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras	\$ 2.677.164,00	\$ 1.738.224,00	\$ 1.738.224,00
3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 20.190,00	\$ -	\$ -
3	4	5	De capacitación	\$ 15.467.211,00	\$ -	\$ -
3	4	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 3.520.974,00	\$ 12.038.183,00	\$ 12.038.183,00
3	5	2	Servicios Especializados	\$ 6.212.709,00	\$ 946.535,00	\$ 946.535,00
3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.994.233,00	\$ -	\$ -
3	5	4	Primas y gastos de seguros	\$ 243.933,00	\$ -	\$ -
3	5	6	Sistemas informáticos y de registro	\$ 16.460.088,00	\$ 22.566.368,00	\$ 22.566.368,00
3	7	8	Movilidad	\$ 1.317.701,00	\$ 549.212,00	\$ 549.212,00
3	9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	\$ 973.546,00	\$ -	\$ -
3	9	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.824.215,00	\$ -	\$ -
Totales de las Partidas del Inciso N° 3				\$ 53.546.633,00	\$ 39.514.472,00	\$ 39.514.472,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF



El inciso 3 tuvo una ejecución presupuestaria del 100%. De las cuales, 6 partidas contaron con crédito de sanción y durante el año 2023, a través de modificaciones presupuestarias no tuvieron crédito vigente para efectuar gastos. Las partidas son las siguientes:

- 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 3.4.5 Servicios de Capacitación
- 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 3.5.4 Primas y gastos de seguros
- 3.9.2 Servicios de comidas, viandas y refrigerios
- 3.9.9 Otros no especificados precedentemente

Cabe destacar, que, en la descripción del programa bajo examen, se le otorga importancia al tema de capacitación de personal interna "in house" como de la capacidad externa.

Es de indicar que la partida 3.4.5 "Servicios de Capacitación" sufrió una reducción total del crédito vigente. Resulta importante destacarlo, dado que la capacitación constituye un eje fundamental del programa.

CUADRO N° 10 PROGRAMA DESAGREGADO POR PARTIDA DEL INCISO N° 4

Inciso	P. Principal	P. Parcial	Descripcion	Sancion	Vigente	Devengado
4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 93.304,00	\$ -	\$ -
4	3	5	Equipo educacional, cultural y recreativo	\$ 68.621,00	\$ -	\$ -
4	3	6	Equipo para computación	\$ 230.453.862,00	\$ -	\$ -
4	3	7	Equipo de oficina y moblaje	\$ 5.678.891,00	\$ -	\$ -
4	3	9	Equipos varios	\$ 36.667,00	\$ -	\$ -
4	4	1	Equipo de seguridad	\$ 303.540,00	\$ -	\$ -
4	8	1	Programas de computación	\$ 7.669.146,00	\$ 834.446,00	\$ 834.446,00
Totales de las Partidas del Inciso N° 4				\$ 244.304.031,00	\$ 834.446,00	\$ 834.446,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/22, de la respuesta a la NO-2024-00022707-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF

Solamente tuvo ejecución presupuestaria la partida 4.8.1 Programas de Computación y la misma fue de 100%.

El programa conto con 7 partidas presupuestaria para el inciso 4 según se determinó por la Ley N° 6.594/22. Pero durante el año 2023, solamente la partida 4.8.1 Programas de computación conto con crédito vigente y devengado.



Luego del análisis presupuestario, se advierte un elevado porcentaje de modificaciones presupuestarias que refleja una deficiencia en la planificación. Ello sucede particularmente que el inciso 1 tuvo un aumento del 58,85 % respecto al crédito sancionado, mientras que el inciso 4 sufrió una reducción del 99,66 %. Y en el inciso 3 una reducción de un 26,21% en relación al sancionado.

Esta situación evidencia una falencia en la planificación de los incisos 3 y 4.

5.18 Sistema Contable

El sistema de registración contable utilizado durante dicho período fue el SIU Pilagá. La carga de la ejecución presupuestaria en el sistema SIGAF se efectuó mediante el Formulario C57 en forma mensual.

5.19 Régimen general de las Cajas Chicas

Se encuentra normado mediante la Resolución CM N° 167/2022. En dicha normativa se designa como autoridad de aplicación de dicho Régimen, al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

En organismo adjunto en la respuesta a la nota antes mencionada los comprobantes de pago escaneados. Los mismos son presentados a través de un TEA/expediente electrónico a la Dirección de Programación y Administración Contable -Órgano Revisor- el que controla y aprueba a través de un acto administrativo cada rendición.

En las disposiciones generales de la Resolución CM N° 167/2022 se define, en el artículo 4°, el concepto de caja chica común como *“la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”*.

En el anexo A de la Resolución CM N° 167/2022 se establece el Régimen General de Caja Chica Común. En el artículo 1° se establece a quienes se les asignan dichos fondos mediante el régimen de caja chica, entre las que se encuentran las Direcciones Generales.

Los fondos del régimen son destinados al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y los gastos de movilidad únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Inciso 2 "Bienes de consumo"
- b) Inciso 4 "Bienes de uso no inventariables".



En el caso de los gastos de movilidad son fondos destinados a cubrir aquellos gastos de traslado para el desempeño de las tareas asignadas para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto públicos como privados (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises), en días hábiles o inhábiles administrativos. Para la liquidación de estos gastos debe completarse el formulario digital “*Declaración Jurada por Gastos de Movilidad*” (Anexo G) por hasta ciento cincuenta (150) unidades de compra, sin necesidad de acompañar los comprobantes con la rendición; por gastos de movilidad superiores a dicho monto por cada rendición, se deberán acompañar los respectivos comprobantes que acrediten el gasto junto al Formulario “*Planilla Rendición Gastos de Movilidad*” (Anexo F).”

No se pueden afrontar gastos por los siguientes conceptos:

a. Pagos a personal.

b. Repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean de propiedad del Consejo de la Magistratura. Los/las Magistrados/as de Primera y Segunda Instancia y los Consejeros quedan exceptuados respecto a los gastos de combustible.

c. Servicios básicos, consumo de telefonía celular y bienes relacionados.

d. Medicamentos y/o artículos de farmacia y/o perfumería que no respondan a elementos de primeros auxilios.

e. Mobiliario en general: nuevos, usados y/o reparaciones, restauraciones, retapizados.

f. Electrodomésticos.

g. Libros no vinculados a las tareas de las dependencias.

h. Gastos de servicios de televisión, radio y/o cable.

i. Accesorios de computación, excepto para las rendiciones de la Dirección General de Tecnología e Informática.

j. Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

k. Enmarcado de Diplomas, Títulos, Certificados y similares.

l. Gastos por compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

m. Alimentos para elaboración de comidas.

n. Los gastos por adquisiciones de objetos ajenos al habitual funcionamiento de la oficina.

o. Servicios de Consultoría.

p. Pasajes y Viáticos.

q. Construcciones.

r. El Servicio de Correos y Telégrafos podrá abonarse cuando su importe se encuentre dentro de los límites establecidos por comprobante”.

La Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial queda facultada a incorporar otras limitaciones de considerarlo oportuno y necesario, como las excepciones expresas de las limitaciones antes enumeradas.

El monto establecido por rendición para las Direcciones Generales es “*desde quinientas a veinte mil (500 a 20.000) UC*”



El tope por comprobante estipulado en el artículo 6° es de \$10.000, debe tenerse en cuenta limitaciones particulares enumeradas en el artículo 13° “REQUISITOS COMPROBANTES DE PAGO”, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para actualizar el mismo, de conformidad con lo establecido por la AFIP.

Dicho tope no se aplica para la rendición de gastos de estacionamientos de las/os titulares de dependencias que no dispongan de cocheras en los edificios de los organismos.

Las rendiciones de Caja Chica Común son 12 por año calendario, siempre y cuando no excedan el ejercicio presupuestario en vigencia, y de conformidad con los plazos que establezca la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

La reposición puede solicitarse cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación.

El responsable de la caja chica común debe realizar las rendiciones de los gastos ante el órgano revisor.

Los requisitos del comprobante de pago deben cumplir con los siguientes requisitos:

“a. Debe tratarse de una factura B, C o ticket. El comprobante debe estar a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su abreviatura CMCABA, salvo que fueran tickets.

b. Nombre y apellido o razón social del proveedor.

c. Domicilio comercial.

d. CUIT

e. Número de Ingresos Brutos o condición de exento.

f. Leyenda de categorización en el IVA.

g. Numeración preimpresa, excepto que se trate de comprobantes emitidos a través de sistemas computarizados.

h. Las facturas B deberán poseer CAI (código de autorización de impresión) o CAE (Código de Autorización Electrónico) y no deben estar vencidas.

i. Los tickets deberán poseer el número del controlador fiscal.

j. Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario y total. En el caso que el ticket no cuente con ese detalle, el mismo deberá ser efectuado por el responsable de fondos.

k. El Consejo de la Magistratura reviste el carácter de Exento ante el IVA y su número de CUIT es 30-70175369-7.

l. Los gastos podrán ser abonados en efectivo, tarjeta de débito o electrónicamente (transferencia bancaria, plataformas o aplicaciones electrónicas de pago, siempre que sean al contado o a través de la tarjeta de débito asociada al fondo), debiendo en este último caso, acompañar los respectivos comprobantes.”

Los comprobantes presentados deben ser legibles.

En los casos de los “ticket factura”, “factura a consumidor final” o no emitidos a nombre del Consejo de la Magistratura, deben incluirse en la rendición bajo el concepto de gastos generales hasta un monto de pesos \$ 5.000.- por



comprobante, o el que disponga en un futuro la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Los comprobantes deben estar detallados en el Formulario “Planilla Rendición Caja Chica Común/Especial/Fondo Rotatorio” (Anexo E), con carácter de Declaración Jurada.

El órgano revisor es la Dirección General de Programación y Administración Contable.

5.19.1 Rendiciones de Caja Chica

Se efectuaron 12 rendiciones correspondientes a la Caja Chica Común, designada a la Dirección General Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Según surge de las planillas de rendición de gastos, el monto asignado a dicha dirección General en concepto de caja chica fue de \$ 120.000.

El monto de la UC según la Ley N° 6.594/22 fue determinado a 120,- cada una. A través de la Ley N° 7762/22 (7/9/2022) se modifica el valor asignado a las Unidades de Compra (UC) y se fijó a un importe de \$150.

1° Rendición:

La primera rendición se efectuó el 16/2/2023, por un importe total de \$ 124.308,20 (Planillas de rendición de caja chica \$ 111.830,00 y planilla de rendición gastos de movilidad \$ 12.478,20).

Según informe N° 90/23 – SISTEA emitido por el jefe de departamento de Oficina de Cajas Chicas el 22 de febrero de 2022, donde se observa que \$ 1.150,- no cumple con los requisitos establecido en el Régimen General para la Asignación de Fondos. Debido que se trata de un comprobante de pago, en lugar del ticket de compra. Dicho monto fue descontado de la rendición, quedando un importe total de \$ 123.158,20. A dicha suma se le descontó \$ 3.158,20 por exceder al monto de caja chica asignada.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022

2° Rendición:

Dicha rendición se efectuó el 20 de marzo de 2023, por un monto total de \$ 125.192,52 (Planillas de rendición de caja chica \$ 117.113,72 y planilla de rendición gastos de movilidad \$ 8.078,80)

De acuerdo al informe N° 261/23 – SISTEA elaborado por la Oficina de Cajas Chicas se observa que el comprobante N° 59 correspondiente a la firma H. YRIGOYEN 900 SRL no cuenta con el código fiscal correspondiente. Por lo tanto, se descontó el importe de \$1.000 de dicho ticket

Por lo cual, el total de los gastos acreditado pasa a \$ 124.192,52, y excede el monto de caja chica asignado en \$ 4.192,48 y fue descontado. Pasando el monto total a pagar a \$ 120.000,-



El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022

3° Rendición:

Las planillas de la tercera rendición se efectuaron el 27/4/2023 por importe total de \$ 131.419,14 (Planillas de rendición de caja chica \$ 130.335,04 y planilla de rendición gastos de movilidad \$ 1.084,10)

Dicho monto difiere en \$ 1.000 de la suma total de los comprobantes respaldatorios. Ya que el comprobante 47 fue registrado en la planilla por un importe \$ 113,- cuando su monto según el comprobante de la firma INC SA fue de \$ 1.113,-. Dicha diferencia no fue imputada a la rendición según el informe N° 547/23 –SISTEA

Se descontó del monto de \$ 1.400,- porque el comprobante (N° 2) no legibles y también el monto de \$ 3.381,84 correspondiente el ticket N° 113 (de la firma Cencosud SA), ya que no se puede determinar el modo de medio de pago.

El total de la rendición fue de \$ 126.637,30. Dicho monto supera el monto asignado a dicha caja chica, por lo cual, se descuenta la diferencia de \$ 6.637,30. Por lo tanto, el monto total a reintegrar fue de \$ 120.000,-

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

4° Rendición:

La cuarta rendición se realizó el 6/6/2023 por un monto total de \$ 130.333,10 (Planilla de rendición de caja chica \$ 86.820,-, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 25.513,10 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000). Según informe N° 696/23 – SISTEA, solamente se observa que se excedió el monto asignado a dicha caja chica en \$ 10.333,10. Dicho diferencia fue descontada y el monto a pagar o de reintegro fue de \$ 120.000.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

5° Rendición:

Dicha rendición se efectuó el 3/7/2023 por un importe total de \$ 139.879,- (Planilla de rendición de caja chica \$ 116.295,40, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 5.583,60 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000). De acuerdo el informe N° 884/2023, la Oficina de Cajas Chicas realizó las siguientes observaciones:

- ✓ El comprobante N° 10 por \$ 6.460,00, el comprobante N° 31 por \$ 4.500,00 y el comprobante N° 27 por \$ 939,-. Los montos de los comprobantes son descontados del importe total, ya que gastos no guarda estricta relación con el desarrollo normal de las tareas del Centro
- ✓ El comprobante N° 43 por \$ 5.400,- y el comprobante N° 44 por \$ 2.010,- son descontados porque la forma de pago no cumple lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.
- ✓ Se descuenta \$ 5.700,- porque se excede del monto asignado.

El monto total a reintegrar fue de \$ 120.000,-



El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

6º Rendición:

La sexta rendición se confeccionó el 1 de agosto de 2023 por un importe \$ 132.973,30 (Planilla de rendición de caja chica \$ 87.841,00, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 27.132,30 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000).

En el informe N° 1029/23 – SISTEA se observa y descuenta el comprobante N° 52 de \$ 2.259, - fue abonado por un medio de pago no autorizado por el Régimen de Caja Chica. También se descuenta \$ 10.719,30, debido que dicho monto excede el monto de caja chica asignado.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

7º Rendición:

Dicha rendición se realizó el 4/9/2023 por un monto total de \$ 133.345,30 (Planilla de rendición de caja chica \$ 106.114,00, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 9.231,30 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000). De dicho importe se descontó el comprobante presentado N° 10 por \$306,00. Ya que el mismo fue pagado por una tarjeta de débito visa que no se encontraba autorizada. Asimismo, se descontó la suma de \$ 13.039,30 por exceder el monto de caja chica asignado.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

8º Rendición:

La rendición se efectuó el 19/9/2023 por una cifra total de \$ 138.384,20 (Planilla de rendición de caja chica \$ 96.447,00, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 23.937,20 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000). En el informe N° 1694/23 – SISTEA se expone que se descontó la suma de \$ 18.384,20 por exceder el monto asignado.

9º Rendición:

Esta rendición se confeccionó el 17/10/2023 por una cifra total de \$ 124.793,20 (Planilla de rendición de caja chica \$ 80.222,50, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 26.570,70 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000).

De acuerdo al informe emitido por la Oficina de Cajas Chicas se descontaron los siguientes comprobantes:

- ✓ El comprobante N° 8 por \$ 2.470,00, debido que el mismo no posee validez fiscal.
- ✓ El comprobante N° 16 por \$ 2.241,00, ya que dicho gasto fue realizado con tarjeta de débito no asociada a la caja asignada.

Además, se descontó el monto de \$ 82,20 por exceder el monto de caja chica asignado.



10º Rendición:

Dicha rendición de caja chica se realizó el 13/11/2023 por un monto de \$ 127.599,30 (Planilla de rendición de caja chica \$ 73.286,00, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 36.313,30 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000).

Se verifico en la planilla rendición gastos de movilidad se imputo un gasto por \$ 1.971,00, el cual no conto con su correspondiente ticket de respaldo. Dicha situación fue observada por la Oficina de Cajas Chicas y descontada. Al igual que el monto de \$ 5.628,30 que excede el monto de caja asignado.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

11º Rendición:

La rendición de caja chica se realizó el 23/11/2023 por un monto de \$ 126.772,50 (Planilla de rendición de caja chica \$ 89.373,30, Planilla de rendición de gastos de movilidad \$ 19.399,20 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000).

En el informe N° 2561/23 – SISTEA se expone que se descontó la suma de \$ 6.772,50 por exceder el monto asignado

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

12º Rendición:

La rendición se efectuó el 12/12/2023 por una cifra total de \$ 133.344,50 (Planilla de rendición de caja chica \$ 115.344,50 y Declaración Jurada por Gastos de Movilidad \$ 18.000).

De acuerdo del informe Final N° 2931/23 – SISTEA se descontó la cifra de \$ 3.487,50 ya que este gasto fue pagado con una tarjeta de débito no asociada al fondo. También se descontó el excedente de \$ 9.857,00 por superar al monto de caja chica asignado.

El procedimiento realizado y controlado fue el correcto respecto a lo establecido en la Resolución CM N° 167/2022.

Por lo manifestado, se puede concluir que:

-Uno de los 10 tickets presentados correspondiente a los gastos de movilidad no resultó legible como se establece el artículo 13º de la Resolución CM N° 167/2022. Según la planilla de rendición de gastos de movilidad, correspondería a un traslado en taxi realizado el 4/9/2023 por un valor de \$ 1.648,70. La Oficina de Cajas Chicas no observó dicho ticket en el informe 1694/23 – SISTEA.



-Uno de los 17 tickets presentados correspondiente a los gastos de movilidad no resultó legible como se establece el artículo 13⁰⁴ de la Resolución CM N° 167/2022. Según la planilla de rendición de gastos de movilidad, correspondería a un traslado en taxi realizado 5/10/2023 por un valor de \$ 1.790,10. La Oficina de Cajas Chicas no observó dicho ticket en el informe 2029/23 del sistema SISTEA.

5.20 Evaluación del sistema de control interno

5.20.1 Ambiente de control

El ambiente se define como la cultura organizacional de un determinado organismo, por lo tanto es la evaluación del respeto de la misma a la normativa interna vigente.

En este componente de control evaluamos el ambiente en particular el área auditada y en general, el de las áreas que necesariamente interactúan con ésta.

Los conceptos de co mediación, facilitación, encuentros restaurativos y diálogos restaurativos no surgen de una normativa sino de usos y costumbres, no obstante lo cual, el auditado realiza el encuadre de cada dispositivo de forma correcta, por lo cual no resulta un obstáculo para un adecuado control. Sin embargo, fijarlo normativamente lo facilitaría. El procedimiento de estos dispositivos se encuentra normado a partir de la pandemia, momento en el cual adquirió importancia el modo virtual de realización de las audiencias.

En relación a la asignación de causas, el criterio de asignación y distribución de las mediaciones al cuerpo de abogados es dado por su temática o de forma personalizada. Al no encontrarse normado, no puede establecerse -ciertamente- si las causas fueron asignadas conforme el criterio mencionado.

Por otra parte, no existen indicadores de gestión de procesos (Índice de Calidad Objetiva) ni de satisfacción de los usuarios (Indicie de Calidad Subjetiva) desde el año 2018, lo cual resultaba una herramienta que era utilizada como tablero de control de la gestión. Es de señalar que la Dirección General en una de sus misiones y funciones, diseña los sistemas de monitoreo y/o generación de índices de calidad del servicio de mediación y de otros métodos alternativos de solución de conflictos y, de allí su relevancia normativa.

Cabe indicar que no se ha podido, asimismo, efectuar del universo un indicador de resultado por causa mediadas, atento que el Excel en el cual se llevan, no arroja el último movimiento de aquellas por causa, debiendo proceder a entrar a

⁴ Todo comprobante presentado debe ser legible, a efectos de poder identificar los datos del proveedor, objeto y monto de la adquisición, necesarios para su control por el Órgano Revisor.



cada una de las actuaciones para obtener el último resultado, ya que el universo es llevado por audiencias.

Presupuestariamente, se advirtió un elevado porcentaje de modificaciones presupuestarias que refleja una deficiencia en la planificación. Se advierte en el cuadro 10 del análisis presupuestario. Asimismo, cabe indicar que no se encontraron publicadas dos normas de modificaciones presupuestarias (cuadro 6 de Modificaciones Presupuestarias).

Sobre el tema de las locaciones de servicios, se pudo constatar que la documentación no fue enviada completa ni de forma íntegra, lo cual dificulta el seguimiento y control de las actuaciones.

La gestión de los distintos métodos alternativos de resolución de conflictos es llevada de acuerdo a los protocolos que han sido elaborados y formalizados en oportunidad de la pandemia covid-19 y que aún se encuentran en vigencia.

5.20.2 Evaluación de riesgos

Cabe indicar que desde el año 2013 hasta el año 2018 se realizaban indicadores objetivos (ICOS) e indicadores subjetivos (ICAS).

Desde el año 2018, se dejaron de elaborar estos indicadores. La falta de indicadores objetivos, que evaluaban el proceso y subprocesos de mediación y de indicadores objetivos que evaluaban el grado de satisfacción del usuario de los dispositivos, conlleva un riesgo para el seguimiento y evaluación de impacto de los distintos procesos. El indicador subjetivo permitía, asimismo, conocer el grado de satisfacción del usuario del dispositivo, interactuando con los ciudadanos que requieren la prestación del servicio público. Ambos indicadores son de relevancia para el funcionamiento, monitoreo y supervisión de la política pública en la materia.

Cabe indicar que no se emitieron informes de auditoría de gestión de forma interna en el ejercicio auditado en relación al Programa 19, lo cual apareja riesgos de control. No obstante, el informe realizado en 2023 por el Departamento de Gestión Administrativa realizó estadísticas que coinciden con las informadas por el Centro de Mediación a esta auditoría, lo cual es una fortaleza de este componente de control.

5.20.3 Acciones correctivas: El área auditada en todos los anteproyectos de Presupuesto, resaltó la necesidad de realizar el ICOM e ICAS, por Memo DGCM N° 124/2022.

5.20.4 Supervisión y monitoreo: El área ha insistido en la necesidad de continuar realizando los indicadores anteriormente mencionados.



5.20.5 Información y comunicación: La información interáreas y la comunicación para temas de recursos humanos y presupuestarios se realizan, a través de la Presidencia del Consejo, cuando en realidad el Centro de Mediación conjuntamente con las áreas competentes en esas materias, debieran arbitrar mecanismos de comunicación más fluido y eficaz, evitando las reiteraciones de notas, que como se pudo observar en el punto , “Procedimientos de auditoría” fueron numerosas y, en algunos casos con idéntico contenido.

6. OBSERVACIONES

De acuerdo a los procedimientos de auditoria implementados se corroboró que:

- 1) No se encuentra formalizado normativamente el criterio de asignación y distribución de las mediaciones al cuerpo de abogados mediadores/as.
- 2) No se realizaron indicadores de gestión de procesos (Índice de Calidad Objetiva) ni de satisfacción de los usuarios (Índice de Calidad Subjetiva) desde el año 2018, los cuales habían sido una herramienta útil para medir y controlar la gestión.
- 3) Falta de comunicación fluida y eficaz entre las áreas intervinientes. Se ve reflejado en la cantidad de notas y reiteraciones en el punto “Procedimientos de auditoría”.
- 4) Se ha identificado una diferencia de \$ 2.059.950 entre el monto devengado y el monto facturado durante el año 2023. (Ver 5.15., [punto 5](#)).
- 5) No se adjuntaron las addendas de los contratos de dos locaciones de servicios de los meses de abril, mayo y junio correspondiente a 2023. (Ver 5.15, [punto 6](#)).
- 6) No se encontró publicada en página web del organismo auditado la Disposición 1393-DGPAC-2023.
- 7) Se advirtió un elevado porcentaje de modificaciones presupuestarias que refleja una debilidad en la planificación (Ver el [cuadro 6](#) Modificaciones Presupuestarias).
- 8) Veintidós unidades móviles de las treinta no poseen número de inventario. En relación a las computadoras portátiles, doce de treinta no poseen número de inventario.



7. RECOMENDACIONES

- 1) Formalizar el criterio de asignación de asignación y distribución de las mediaciones al cuerpo de abogados mediadores/as.
- 2) Realizar nuevamente indicadores de gestión de procesos (Índice de Calidad Objetiva) y de satisfacción de los usuarios (Índice de Calidad Subjetiva) desde el año 2018, los cuales habían sido una herramienta útil para medir y controlar la gestión.
- 3) Arbitrar los mecanismos que permitan una comunicación mas fluida entre las áreas internas del organismo.
- 4) Arbitrar los mecanismos necesarios para evitar que, en ejercicios próximos, existan diferencias en los montos facturados por contrataciones de personal y la partida presupuestaria correspondiente a los mismos.
- 5) Acompañar en los legajos de contrataciones toda la documentación referida a los mismos, garantizando su completitud.
- 6) Publicar las normas referidas a las modificaciones presupuestarias.
- 7) Realizar una correcta evaluación en la planificación a fin de evitar cambios y modificaciones durante el desarrollo de un ejercicio.
- 8) Registrar con un número interno de identificación, las computadoras portátiles y teléfonos móviles, a fin de identificar el área en la cual se encuentran los bienes inventariados.

8.-CONCLUSIÓN

De los procedimientos de auditoria implementados se puedo observar que, el Centro de Mediación realiza una gestión correcta en cuanto al desarrollo de los distintos procesos de resolución de los conflictos en el ámbito de sus competencias.

La debilidad encontrada radica fundamentalmente en el tema de control interno.

Principalmente, la ausencia de implementación de indicadores objetivos y sobretudo indicadores subjetivos -es decir aquellos que miden el grado de satisfacción del dispositivo de mediación-, constituyen una falencia a resolver, toda vez que los mismos, permitirían interactuar con los ciudadanos que requieren la prestación del servicio público.



ANEXO I - Misiones y funciones

El Centro tiene una Dirección General que lidera la mediación y la implementación de métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito del Poder Judicial de Buenos Aires.

En relación a la Dirección General sus dependencias y funciones se encuentran detalladas en la Resolución CM N°843/2010, Resolución Presidencia N°1188/2014 que en su Art. 1° modificó el texto del art.178 del Anexo A de la Resolución previamente citada y, Resolución de Presidencia N°1258/2015, cuya normativa quedó redactada de la siguiente forma:

Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Soluciones de Conflicto

La Dirección General tiene un papel clave en la definición de políticas, desarrollo de protocolos y sistemas de calidad para los métodos de resolución alternativa de conflictos.

Está compuesta de una (1) Dirección y un (1) Departamento.

Funciones:

- Definir, desarrollar e impulsar las intervenciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- Diseñar e implementar los protocolos y otros instrumentos que permitan un mejor desarrollo de los métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos en el ámbito del Poder Judicial en la Ciudad de Buenos Aires, y la definición de los sistemas de monitoreo y/o de calidad del servicio.
- Supervisar las distintas actividades que se desarrollen en el marco de las funciones del Centro y proponer la cantidad de abogados mediadores, integrantes del Equipo Interdisciplinario y personal administrativo que se requiera para el normal funcionamiento del servicio.
- Mantener la vinculación necesaria con magistrados y funcionarios de los distintos fueros del Poder Judicial de la Ciudad por la derivación de causas que se realizan, articulando con las áreas pertinentes del Ministerio Público la prestación del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- Definir los cursos, talleres y jornadas de capacitación y/o reflexión internas del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario, pudiendo articular su organización y desarrollo con el Centro de Formación Judicial.



- Proponer jornadas, seminarios, congresos, talleres y/o cursos para que el Consejo de la Magistratura organice a nivel institucional, en materia de métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.
- Designar a los abogados mediadores que intervendrán en la facilitación en conflictos complejos y multiparte, como así también su actuación propiamente dicha.
- Asistir a las reuniones de Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, informándolo de manera permanente.

Departamento de Políticas en Materias Especiales y Apoyo Técnico Operativo

Funciones:

- Proponer e implementar las políticas y desarrollar métodos alternativos de solución de conflictos en "Materias Especiales"; entiéndase por ellas, todas las políticas y métodos alternativos de solución de conflictos en materia Vecinal, Comunal y del Consumidor, y aquéllas que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezca expresamente.
- Proponer Acuerdos, Convenios y Protocolos, y asistir a la Dirección General del Centro de Mediación en todo lo relativo a la suscripción de los mismos y al enlace con organismos o dependencias de distintas jurisdicciones, Municipales, Provinciales, Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en punto a políticas y métodos alternativos de solución de conflictos, en Materias Especiales.
- Realizar el control normativo y legal de los Proyectos, Convenios y Protocolos, vinculados a las políticas y métodos alternativos de solución de conflictos implementados o que se implementen, en Materias Especiales.
- Llevar adelante la asistencia técnico legal y apoyo operativo de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Dirección de Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Soluciones de Conflicto

De esta Dirección dependen 3 departamentos.

Funciones

- Asistir a la Dirección General en el desarrollo e impulso del servicio de mediación y otras intervenciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.



- Asistir a la Dirección General en la supervisión de protocolos y otros instrumentos que permitan un mejor desarrollo de los métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- Asistir a la Dirección General en las distintas actividades que se desarrollen en el marco de las funciones del Centro.
- Sugerir fundadamente, sobre la base de la carga de trabajo, la cantidad de abogados mediadores, integrantes del equipo interdisciplinario y administrativos que se requieran para el normal funcionamiento del servicio.
- Supervisar las oficinas que se encuentran bajo su dependencia.
- Asistir a la Dirección General en todo lo relativo a la vinculación necesaria con Magistrados y Funcionarios de los distintos fueros del Poder Judicial de la Ciudad por la derivación de causas que se realizan.
- Proponer en la definición de los protocolos de actuación y de abordaje elaborados y propuestos por las oficinas técnicas.
- Colaborar en la definición de los sistemas de monitoreo y/o de calidad del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- Definir las comisiones de trabajo que se creen entre los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, designado en sus funciones.
- Proponer los cursos, talleres y jornadas de capacitación y/o reflexión internas para los miembros del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario, de conformidad con las necesidades y particularidades del servicio, pudiendo articular su organización con el Centro de Formación Judicial.
- Asistir a la Dirección General en todo lo relativo a la articulación con las áreas pertinentes de los Ministerios Públicos la prestación del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- Supervisar el funcionamiento interno del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, sus horarios, y distribución de audiencias de mediación.
- Proponer y colaborar en la designación de abogados mediadores que intervendrán en la facilitación en conflictos complejos y multiparte, como así también la intervención propiamente dicha.
- Elevar periódicamente informe referidos al funcionamiento de las Oficinas que se encuentran bajo su dependencia.
- Proponer las jornadas, seminarios, congresos, talleres, cursos y/o cualquier otro tipo de formato para que el Consejo de la Magistratura organice en materia de métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.



- Ejercer toda otra función que la Dirección General le delegue.

Departamento de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario

- Coordinar el funcionamiento interno del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, sus horarios y distribución de audiencias, licencias y suplencias, con la asistencia de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Recibir las quejas y/o denuncias que se formalicen respecto de la actuación profesional de algún integrante del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, en el marco del proceso de mediación.
- Receptar los requerimientos, peticiones o inquietudes de los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario.
- Proponer a la dirección los sistemas de monitoreo y/o generación de índices de calidad del servicio de mediación y de otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- Proponer a la Dirección la creación de comisiones de trabajo y sus funciones entre los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario.
- Proponer a la Dirección cursos, seminarios, jornadas, talleres u otros dispositivos de capacitación y/o reflexión para los miembros del Cuerpo de Abogados Mediadores y del equipo Interdisciplinario, de conformidad con las necesidades y particularidades del servicio.
- Elevar periódicamente informes referidos al funcionamiento de la Oficina.
- Llevar el registro de Solución Alternativa de Conflictos de conformidad con lo establecido por el art. 63 del Régimen Procesal Penal Juvenil.
- Resolver las recusaciones o excusaciones que se planteen en los procesos de mediación.

Departamento de Intervención en Conflictos Complejos y Multiparte:

- Asistir a la Dirección y las oficinas técnicas en las actividades de soporte de la gestión administrativa.
- Asistir a la Oficina de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario en la coordinación de horarios y distribución de audiencias, licencias y suplencias.
- Llevar la agenda de audiencias y comunicarla con la suficiente antelación a los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario.
- Realizar el procedimiento de control de ausentismo de todos los agentes del Centro.



- Proponer a la Dirección circuitos administrativos y manuales de procedimiento administrativos.
- Elevar periódicamente informes referidos al funcionamiento de la Oficina.
- Elaborar los informes de gestión del Centro.
- Colaborar con la atención del público en general.

Departamento de Gestión Administrativa

- Asistir a la Dirección y las oficinas técnicas en las actividades de soporte de la gestión administrativa.
- Asistir a la Oficina de Coordinación del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario en la coordinación de horarios y distribución de audiencias, licencias y suplencias.
- Llevar la agenda de audiencias y comunicarla con la suficiente antelación a los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario.
- Realizar el procedimiento de control de ausentismo de todos los agentes del Centro.
- Proponer a la Dirección circuitos administrativos y manuales de procedimiento administrativos.
- Elevar periódicamente informes referidos al funcionamiento de la Oficina.
- Elaborar los informes de gestión del Centro.
- Colaborar con la atención del público en general.



ANEXO II – DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA n (para N>30)

Las 2648 audiencias y encuentros representan un total de 1429 causas derivadas.

Población= N=	1429
----------------------	-------------

Confianza 1-a	Valor Normal Típico (s/tabla) Z a/2	Error d	n° ((Z a/2)/2*d)^2	Muestra n n°/(1+(n°/N))
90%	1,645	1%	6765,06	1900,50
		2%	1691,27	1031,32
		3%	751,67	585,23
		4%	422,82	364,50
		5%	270,60	245,47
		6%	187,92	175,44
		7%	138,06	131,21
		8%	105,70	101,64
		9%	83,52	80,96
		10%	67,65	65,97

Los 66 expedientes muestreados se detallan en el siguiente cuadro:

Orden	Número de causa	Tipo audiencia
1	66441/22	Mediación
2	195169/21	Mediación
3	298348/22	Mediación
4	360231/22	Mediación
5	118357/22	Mediación
6	343884/22	Mediación
7	342087/22	Mediación
8	348739/22	Mediación
9	459529/22	Mediación
10	20703/22	Mediación
11	118299/22	Mediación
12	5087/23	Mediación
13	5294/22	Mediación
14	2284/23	Mediación



15	83523/21	Mediación
16	16881/23	Mediación
17	353085/22	Mediación
18	23901/23	Mediación
19	363868/22	Mediación
20	346075/22	Mediación
21	360280/22	Mediación
22	371517/22	Mediación
23	358073/22	Mediación
24	36272/23	Mediación
25	10895/23	Mediación
26	5706/23	Mediación
27	298260/22	Mediación
28	45236/23	Mediación
29	455301/22	Mediación
30	20870/23	Mediación
31	36776/23	Mediación
32	353477/22	Mediación
33	11935/23	Mediación
Orden	Número de causa	Tipo audiencia
34	118288/22	Mediación
35	25170/23	Mediación
36	302580/22	Mediación
37	370832/22	Mediación
38	362474/22	Mediación
39	15397/23	Mediación
40	361582/22	Mediación
41	73591/23	Mediación
42	50629/23	Mediación
43	462661/22	Mediación
44	84614/23	Mediación
45	70483/23	Mediación
46	74507/23	Mediación
47	73795/23	Mediación
48	106188/23	Mediación
49	19350/23	Mediación



50	29218/23	Mediación
51	125449/23	Mediación
52	28203/23	Mediación
53	94298/23	Mediación
54	124323/23	Mediación
55	90434/23	Mediación
56	28642/23	Mediación
57	49613/23	Mediación
58	12398	Co Mediación
59	131936/23	Co Mediación
60	336099/22	Encuentro Restaurativo
61	16199/20	Encuentro Restaurativo
62	22304/22	Encuentro Restaurativo
63	13337/20	Encuentro Restaurativo
64	223058/21	Encuentro Restaurativo
65	115278/21	Encuentro Restaurativo
66	213091/21	Encuentro Restaurativo

ANEXO III - Detalle de las actuaciones

Orden	Número	Tipo audiencia	Objeto	Materia	Modalidad	Resultado	Fecha ingreso CM	Fecha de acuerdo (acta) o Último encuentro	Audiencias programadas no realizadas y realizadas	Días dentro del CM	Comentario / Observación
1	66441/22	Mediación	SOBRE 183 - DAÑOS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	5/10/2022	1/2/2023	3	81	
2	195169/21	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	-	NO MEDIADA	-	-	0		Finalmente no hubo intervención del Centro. El denunciante no tenía voluntad de mediar. La jueza hizo una conciliación. Se archivó por falta de pruebas.
3	298348/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	3/10/2022	15/2/2023	2	93	La primer audiencia no se realizó por falta de conocimiento de los medios tecnológicos. La segunda no se realizó por incomparecencia de ambas partes.
4	360231/22	Mediación	SOBRE 52 - HOSTIGAR, INTIMIDAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	23/11/2022	13/3/2023	2	75	
5	118357/22	Mediación	RUIDOS MOLESTOS	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	10/11/2022	20/4/2023	2	109	Ver fechas de ingreso egreso
6	343884/22	Mediación	SOBRE 52 - HOSTIGAR, INTIMIDAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	19/12/2022	21/3/2023	2	65	
7	342087/22	Mediación	HOSTIGAMIENTO DIGITAL	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	27/12/2022	16/2/2023	1	38	
8	348739/22	Mediación	HOSTIGAMIENTO DIGITAL	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	15/3/2023	13/4/2023	2	20	
9	459529/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS Y SOBRE 89 LESIONES LEVES	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	SIN ACUERDO	30/1/2023	14/4/2023	2	51	
10	20703/22	Mediación	SOBRE 53 - MALTRATAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	19/5/2022	17/3/2023	1	205	No mediada por falta de voluntad del denunciante
11	118299/22	Mediación	SOBRE 89 - LESIONES LEVES	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	3/10/2022	27/3/2023	3	118	
12	5087/23	Mediación	SOBRE 53 - MALTRATAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	23/2/2023	17/4/2023	2	36	
13	5294/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	1/3/2023	5/4/2023	0	25	No mediada por falta de voluntad del denunciante.
14	2284/23	Mediación	SOBRE 181 INC. 1 - USURPACION (DESPOJO)	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	8/3/2023	27/3/2023	1	13	
15	83523/21	Mediación	SOBRE 53 BIS-HOSTIGAMIENTO AGRAVADO	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	10/8/2022	5/4/2023	2	161	Esta causa entra y sale del CM en 2 oportunidades, a pedido de la fiscalía. La fecha de ingreso es del 1er pedido, la del último encuentro pertenecer a la salida del 2do pedido.
16	16881/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	20/3/2023	5/6/2023	3	51	
17	353085/22	Mediación	SOBRE 53 - MALTRATAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	1/3/2023	13/4/2023	1	30	
18	23901/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	31/3/2023	31/5/2023	1	40	
19	363868/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	3/4/2023	4/5/2023	2	22	
20	346075/22	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	6/3/2023	22/5/2023	1	53	No mediada por incomparecencia de la parte denunciante
21	360280/22	Mediación	173 15 - ESTAFA MEDIANTE USO DE TARJETA MAGNÉTICA O DE SUS DATOS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	SIN ACUERDO	20/4/2023	31/5/2023	2	27	
22	371517/22	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	7/12/2022	2/6/2023	1	119	No se realizó ninguna audiencia por incomparecencia de ambas partes
23	358073/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	22/3/2023	3/5/2023	2	28	
24	36272/23	Mediación	SOBRE 90 - LESIONES GRAVES	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	31/3/2023	11/7/2023	5	67	
25	10895/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	-	-	0		La fiscalía resolvió por probation. Se cancela mediación

Orden	Número	Tipo audiencia	Objeto	Materia	Modalidad	Resultado	Fecha ingreso CM	Fecha de acuerdo (acta) o último encuentro	Audiencias programadas no realizadas y realizadas	Días dentro del CM	Comentario / Observación
26	5706/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	15/1/2023	18/5/2023	2	84	
27	298260/22	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	PRESENCIAL	CON ACUERDO	10/5/2023	12/6/2023	2	22	
28	45236/23	Mediación	RUIDOS MOLESTOS	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	SIN ACUERDO	17/5/2023	1/8/2023	3	51	
29	455301/22	Mediación	SOBRE 183 - DAÑOS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	SIN ACUERDO	20/3/2023	2/8/2023	3	91	
30	20870/23	Mediación	SOBRE 52 - HOSTIGAR, INTIMIDAR	CONTRAVENCIONAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	-	-	0		El mediador decidió cerrarla luego de mantener conversaciones privadas con las partes
31	36776/23	Mediación	SOBRE 53 - MALTRATAR	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	6/6/2023	5/7/2023	2	20	
32	353477/22	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	SIN ACUERDO	5/5/2023	4/7/2023	3	39	
33	11935/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	30/6/2023	17/7/2023	1	12	No mediada por falta de voluntad de las partes
34	118288/22	Mediación	SOBRE 90 - LESIONES GRAVES	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	12/6/2023	5/9/2023	3	59	No mediada por incomparecencia de la parte denunciado
35	25170/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	CON ACUERDO	23/5/2023	30/8/2023	4	67	
36	302580/22	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	18/7/2023	9/8/2023	1	17	
37	370832/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	CON ACUERDO	13/6/2023	4/9/2023	3	57	
38	362474/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	PRESENCIAL	SIN ACUERDO	12/7/2023	20/9/2023	3	50	
39	15397/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	17/7/2023	10/10/2023	2	61	No mediada por incomparecencia de la parte denunciante
40	361582/22	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	2/6/2023	6/10/2023	2	47	
41	73591/23	Mediación	SOBRE 72 - AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS INTENCIONALMENTE (ART. 69 SEGÚN LEY 1472)	CONTRAVENCIONAL	PRESENCIAL	SIN ACUERDO	16/8/2023	11/9/2023	2	18	
42	50629/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	1/9/2023	15/9/2023	1	11	
43	462661/22	Mediación	SOBRE 87-RUIDOS MOLESTOS	CONTRAVENCIONAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	NO MEDIADA	22/2/2023	27/9/2023	3	148	No mediada por incomparecencia de la parte denunciante
44	84614/23	Mediación	SOBRE 89 - LESIONES LEVES	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	24/7/2023	27/9/2023	1	47	No se realiza por imposibilidad de contacto
45	70483/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	19/9/2023	6/10/2023	2	14	
46	74507/23	Mediación	173 15 - ESTAFA MEDIANTE USO DE TARJETA MAGNÉTICA O DE SUS DATOS	PENAL	PRESENCIAL	CON ACUERDO	18/9/2023	19/10/2023	2	22	
47	73795/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	6/9/2023	24/10/2023	2	33	No se realiza por falta de voluntad
48	106188/23	Mediación	SOBRE 181 INC. 1 - USURPACION (DESPOJO)	PENAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	-	-	0		No mediada, cancelada el 30/10/2023 por la fiscalía
49	19350/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL Y PRESENCIAL	NO MEDIADA	-	-	0		Incomparecencia de ambas partes



Orden	Número	Tipo audiencia	Objeto	Materia	Modalidad	Resultado	Fecha ingreso CM	Fecha de acuerdo (acta) o Último encuentro	Audiencias programadas no realizadas y realizadas	Días dentro del CM	Comentario / Observación
50	29218/23	Mediación	DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE IMÁGENES Y GRABACIONES ÍNTIMAS	CONTRAVENTIONAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	20/10/2023	9/11/2023	1	15	
51	125449/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	24/10/2023	27/2/2024	3	88	
52	28203/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	VIRTUAL	SIN ACUERDO	25/8/2023	28/11/2023	1	65	
53	94298/23	Mediación	SOBRE 89 - LESIONES LEVES	PENAL	PRESENCIAL	CON ACUERDO	2/11/2023	1/12/2023	1	21	
54	124323/23	Mediación	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	3/11/2023	11/7/2024	4	177	Esta causa entra y sale del CM en 2 oportunidades, a pedido de la fiscalía. La fecha de ingreso es del 1er pedido, la del último encuentro pertenecer a la salida del 2do pedido.
55	90434/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	24/11/2023	13/12/2023	2	13	No mediada por incomparecencia de la parte denunciado
56	28642/23	Mediación	SOBRE 87-RUIDOS MOLESTOS	CONTRAVENTIONAL	VIRTUAL	CON ACUERDO	31/5/2023	14/12/2023	7	139	
57	49613/23	Mediación	SOBRE 94 - LESIONES CULPOSAS	PENAL	PRESENCIAL	NO MEDIADA	13/12/2023	15/2/2024	1	46	No mediada por falta de voluntad del denunciado
58	12398	Co Mediación	RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, CONTACTO Y ALIMENTOS	CIVIL	VIRTUAL	CON ACUERDO	21/3/2023	No hay fecha de carga del acta de derivación	3		No estaba habilitada la carga de la mediación en el EJE en ese entonces. Por eso no consta la fecha de carga del acta y la derivación.
59	131936/23	Co Mediación	SOBRE 90 - LESIONES GRAVES	PENAL	VIRTUAL	NO MEDIADA	-	-	0		Una de las partes decide viajar para tener la mediación de forma presencial con el Defensor Oficial. Por lo tanto, se cancela la Co-mediación y el Centro no interviene.
60	336099/22	Encuentro Restaurativo	SOBRE 90 - LESIONES GRAVES	PENAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	2/12/2022	31/5/2023	10	129	
61	16199/20	Encuentro Restaurativo	SOBRE 181 INC. 1 - USURPACION (DESPOJO)	PENAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	10/11/2022	12/7/2023	8	175	
62	22304/22	Encuentro Restaurativo	SOBRE 52 - HOSTIGAR, INTIMIDAR	CONTRAVENTIONAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	16/1/2023	16/6/2023	9	110	
63	13337/20	Encuentro Restaurativo	SOBRE 208 INC. 1 - EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA (CURANDERISMO)*	CONTRAVENTIONAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	29/6/2022	17/7/2023	10	274	
64	223058/21	Encuentro Restaurativo	ESTAFA	PENAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	17/2/2022	18/12/2023	6	478	
65	115278/21	Encuentro Restaurativo	SOBRE 149 BIS - AMENAZAS	PENAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	18/5/2021	26/6/2023	7	550	Esta caso ingresa al 2 veces al CM. El 18/05/2021 ingresa por 1ra vez, pero se da de baja a la persona por reiteradas faltas a los encuentros. Es devuelta la causa a fiscalía. Fiscalía, a los meses, reitera el pedido de incorporar a la persona al dispositivo. Los talleres se realizan y se logran los objetivos en esta oportunidad.
66	213091/21	Encuentro Restaurativo	SOBRE 183 - DAÑOS	PENAL	VIRTUAL	Se logró el objetivo de los encuentros	9/6/2022	1/11/2023	9	365	